



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto VERNA
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Dr. Juan Carlos TIERNO
Ministro de Desarrollo Social:	As. Soc. Fernanda Estefanía ALONSO
Ministro de Salud:	Dr. Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina GARELLO
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín BORTHIRY
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor BARGERO
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón GARAY
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio CURCIARELLO
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo CALVO
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando SCHLEGEL
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis MAGGIO
Secretaria de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa ROBLEDO
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXV - N° 3293
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 19 DE ENERO DE 2018
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 4948, 4990, 5005, 5006, 5008 a 5010, 5012, 5013 a 5029, 5036 a 5041/17, 3, 6, 9 y 15.....	2
Designaciones: N° 8, 10 a 14.....	9
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: Res. N° 518/17.....	9
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1267 a 1269, 1307 a 1309, 1311, 1315, 1337, 1349, 1350, 1353, 1354, 1359 a 1361, 1365 a 1367/17.....	9
Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 18, 110, 111, 134 a 136/17.....	11
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 400 a 403, 405, 406, 409 a 412, 414 a 422, 429 a 441, 450, 452 a 458/17.....	11
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 1 a 5.....	17
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: Disp. N° 149 a 170/17.....	18
Secretaría General: Res. N° 13 a 19, 22 a 27 y 29.....	20
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 499 a 503/17 y 3.....	22
Secretaría de la Mujer: Res. N° 8 a 10/17 y 1.....	23
Secretaría de Cultura: Res. N° 191 y 192.....	23
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2994 a 2996.....	23
Licitaciones.....	27
Edictos de Minería.....	28
Edictos.....	29
Avisos Judiciales.....	32
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	33

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4948 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase la ejecución del proyecto habitacional para la construcción de 2 soluciones habitacionales en la localidad de RUCANELO 8° ETAPA y proyecto de Convenio de Ejecución, que como Anexo forma parte del presente Decreto, en la suma de \$ 1.500.000,00, que serán abonados en tres pagos y por avance de obra, según lo descripto a fojas 206 por el Cronograma de Desembolsos; con un plazo de ejecución de 240 días corridos, en el marco de la OPERATORIA PROVINCIA Y MUNICIPIOS (PYM), aprobada por Decreto N° 1604/02 y N° 142/04.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido de la siguiente manera: \$1.500.000,00 con la partida presupuestaria Cuenta 1, Jurisdicción "O"- Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S.2, P.R. 070, P.A. 02, SP. 02, CL. 85, SCL. 036, C. 1- Partida N° 6129 - PROGRAMA SOLUCIONES HABITACIONALES PYM, que deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 4990 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.319.914,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 3.760,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 16.820,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 18.333,00
021-6 ANGUIL	\$ 88.767,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.133,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 3.667,00
111-5 BERNASCONI	\$ 4.320,00
181-8 CALEUFU	\$ 833,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 43.067,00
041-4 CATRILO	\$ 206.080,00
063-8 CEBALLOS	\$ 24.960,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 29.293,00
081-0 CONHELLO	\$ 29.612,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 5.600,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 52.150,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 12.233,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 85.150,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 63.355,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.587.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 32.714,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 7.466,00
103-2 GUATRACHE	\$ 121.180,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 99.587,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 57.733,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 58.200,00
031-5 LA ADELA	\$ 7.333,00
183-4 LA MARUJA	\$ 27.560,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 6.400,00
012-5 MACACHIN	\$ 53.573,00

083-6 MAURICIO MAYER	\$ 8.000,00
212-1 METILEO	\$ 39.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 39.807,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 39.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 10.657,00
184-2 PARERA	\$ 4.153,00
092-7 PUELCHES	\$ 7.333,00
162-8 PUELEN	\$ 23.333,00
225-3 QUEHUE	\$ 31.067,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 295.090,00
187-5 RANCUL	\$ 5.833,00
197-4 REALICO	\$ 5.667,00
015-8 ROLON	\$ 65.912,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 46.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 40.630,00
125-5 TELEN	\$ 37.125,00
204-8 TOAY	\$ 33.333,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 21.733,00
213-9 TRENEL	\$ 18.100,00
044-8 URIBURU	\$ 14.667,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 203.687,00
066-1 VERTIZ	\$ 23.833,00
126-3 VICTORICA	\$ 96.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 7.267,00
087-7 WINIFREDA	\$ 62.733,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 21.400,00
151-1 AGUSTONI	\$ 33.333,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 9.333,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 7.480,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.800,00
195-8 FALUCHO	\$ 15.233,00
142-0 LA REFORMA	\$ 3.533,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.633,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 14.667,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 14.400,00
104-0 PERU	\$ 2.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 16.667,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 12.033,00
174-3 RELMO	\$ 14.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 28.340,00
062-0 SARAH	\$ 8.333,00
154-5 SPELUZZI	\$ 44.267,00
226-1 UNANUE	\$ 22.123,00

Decreto N° 5005 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórguense aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.950.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia:

063-8 CEBALLOS	\$ 3.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 500.000,00
184- 2 PARERA	\$ 250.000,00
197-4 REALICO	\$ 200.000,00

Decreto N° 5006 -29-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 2018 la vigencia del Decreto N° 2872/16, por las consideraciones vertidas en el exordio.-

Decreto N° 5008 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, CUIT N° 30-

99919665-5-, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de La Adela, Nomenclatura Catastral: Ejido: 076 - Circunscripción: IV - Radio: a - Manzana 31 - Parcela 7 - Número de Partida: 781.760 - Parque Agroindustrial, para el señor Gustavo Darío GARCÍA, DNI N° 21.877.900, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto N° 5009 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 200.130,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2017;

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 16.010,42	\$ 13.342,02	\$ 29.352,44
092-7-PUELCHES	\$ 16.010,42	\$ 13.342,02	\$ 29.352,44
053-9-SANTA ISABEL	\$ 16.010,42	\$ 13.342,02	\$ 29.352,44
142-0-LA REFORMA	\$ 16.010,43	\$ 13.342,02	\$ 29.352,45
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 16.010,43	\$ 13.342,02	\$ 29.352,45
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 13.342,02	\$ 13.342,02
072-9-LA HUMADA		\$ 13.342,02	\$ 13.342,02
162-8- PUELEN		\$ 13.342,02	\$ 13.342,02
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 13.342,02	\$ 13.342,02

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren en el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 5010 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.-

Decreto N° 5012 -29-XII-17- Art. 1°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno, para que otorgue las correspondientes Escrituras de Protocolización de Actuaciones Administrativas de un inmueble que se designa catastralmente como: Ejido 055, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 010, Parcela 4, Partida: 792.486, con una Superficie 807,99 m²; a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24.320, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia.-

Decreto N° 5013 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de la Mujer que como anexo integra el presente.-

ANEXO

MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

- I. La estructura interna de la Secretaría de la Mujer estará integrada de la siguiente manera:
- Secretaría Privada;
 - Despacho Administrativo;
 - Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, y
 - Dirección General de Coordinación, integrada por:
 - Dirección de Relaciones Institucionales;
 - Dirección de Planificación y Políticas de Género.

II. SECRETARÍA PRIVADA

Misión:

Será misión de la Secretaría Privada llevar la agenda diaria de actividades de la titular de la Secretaría y atender los requerimientos efectuados por la misma para el desarrollo de aquéllas.

Funciones:

- Llevar la agenda diaria de actividades funcionales y audiencias concedidas;
- Atender y canalizar las consultas e inquietudes planteadas por personas físicas y organizaciones de la sociedad civil;
- Llevar registro de las comunicaciones recibidas y efectuadas;
- Cumplir en tiempo y forma con los actos funcionales encomendados por la titular de la cartera, ofreciendo la más amplia colaboración para concretar su objeto;
- Realizar toda actividad conducente a la comunicación de la Secretaria de la Mujer con organismos y funcionarios nacionales, provinciales y municipales.

III. DESPACHO ADMINISTRATIVO

Misión:

Será misión del Despacho Administrativo asistir a la Secretaría en todas las tramitaciones propias del organismo, ordenando su atención y diligenciamiento.

Funciones:

- Recibir, tramitar y expedir la documentación de la Secretaría de la Mujer en razón de su competencia;
- Informar diariamente a la titular de la Secretaría de todas las requisitorias y documentaciones que deban tramitarse por ante la misma, estableciendo sus respectivos cursos procesales;
- Elaborar, fundar y propiciar la firma de la Secretaria en los proveídos, notas, informes, proyectos y actos que lo requieran;
- Verificar la correcta confección y redacción de los escritos que deban ser suscriptos por la funcionaria del área;
- Velar por el cumplimiento de las normas procesales administrativas en lo referente a formalidades y plazos de las tramitaciones;
- Dirigir y organizar las acciones del personal que se desempeñe en el Despacho Administrativo;
- Llevar registro y archivo de las Resoluciones dictadas, así como de la documentación que debe conservarse a los fines de la acreditación de cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Secretaría;
- Diligenciar las adquisiciones y contrataciones que correspondan, mediante el proceso que en cada caso resulte aplicable;
- Llevar el contralor de los bienes patrimoniales de todas las áreas de la Secretaría;
- Colaborar con las restantes dependencias de la Secretaría de la Mujer en todo cuanto resulte pertinente para cumplir con las funciones de dicho organismo.

IV. DELEGACIÓN DE ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Las funciones a desempeñar por la Asesoría Letrada actuante ante la Secretaría de la Mujer serán aquellas indicadas en la Ley N° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-.

V. DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

Misión:

Será misión de la Dirección General de Coordinación asistir a la Secretaría de la Mujer en la diagramación, planificación y ejecución de las políticas públicas con perspectiva de género, de conformidad con la legislación vigente, que promuevan la protección de derechos y promoción de la mujer, implementando un trabajo que reconozca la transversalidad de la perspectiva de género, tendiente a impulsar el desarrollo integral de la mujer.

Funciones:

- a. Coordinar el funcionamiento de las dos direcciones a su cargo;
- b. Propiciar la ejecución de programas y proyectos destinados a la prevención y promoción de los derechos de las mujeres;
- c. Promover la organización de actividades de difusión y extensión del organismo;
- d. Promover acciones coordinadamente con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y No Gubernamentales que aborden las temáticas de incumbencia de la Secretaría;
- e. Coordinar las acciones de los organismos que se encuentran bajo su esfera jerárquica a los fines de evitar la superposición de tareas y lograr un trabajo eficiente y fructífero;
- f. Optimizar la comunicación interna y externa por el buen uso de los canales disponibles para posicionar a la Secretaría de la Mujer;
- g. Identificar y analizar las necesidades, demandas y expectativas comunicacionales de la Secretaría de la Mujer, atendiendo a las especificidades de cada área;
- h. Difundir las acciones de la Secretaría en materia de género, convocando a la comunidad a participar activamente en la promoción de las mismas;
- i. Promover la organización de actividades de difusión y extensión del organismo;
- j. Trabajar de manera coordinada con todas las áreas de la Secretaría.

V i.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO

Misión:

Será misión de la Dirección de Planificación de Políticas de Género asesorar a la Dirección General de Coordinación en las cuestiones técnicas y metodológicas relacionadas con la planificación estratégica de las políticas de género, promoviendo la modificación de conductas estereotipadas y fortaleciendo en las mujeres las capacidades personales que permitan una adecuada resolución de conflictos para mejorar la calidad de vida.

Funciones:

- a. Diseñar políticas públicas con enfoque de género para lograr la igualdad de derechos entre hombres y mujeres;
- b. Diseñar, ejecutar y coordinar programas de capacitación permanente de recurso humano a nivel profesional, técnico y administrativo dentro del ámbito de la Secretaría de la Mujer y de otras dependencias del Gobierno Provincial;
- c. Articular con el sistema educativo provincial acciones tendientes a la concientización de los Derechos de las Mujeres y a la promoción de la perspectiva de género;
- d. Promover los derechos de las mujeres en el marco de los derechos humanos;
- e. Coordinar acciones con áreas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en aras a la protección de los Derechos de las Mujeres;

f. Promover la concientización de las mujeres y su núcleo familiar a través de talleres y charlas de asesoramiento de protección de los Derechos de las Mujeres;

- g. Intervenir en el análisis de situaciones problemáticas para orientar la posible solución de las mismas, haciendo la derivación pertinente a los organismos competentes;
- h. Coordinar, producir y diseñar acciones que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades;
- i. Identificar temas y problemas relevantes para la agenda pública y proponer actividades de capacitación destinadas a funcionarios que, en razón del ejercicio de sus cargos, tengan contacto con mujeres en situación de violencia;
- j. Trabajar de manera coordinada con todas las áreas de la Secretaría.

V. ii.- DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Misión:

Será misión de la Dirección de Relaciones Institucionales articular entre áreas departamentales, áreas mujer municipales, organizaciones civiles y la comunidad en general, las políticas de género basadas en la organización y planificación de acciones concretas a cada realidad, siendo el principal objetivo, la promoción de los derechos de las mujeres.

Funciones:

- a. Coordinar la aplicación de los programas que la Secretaría de la Mujer implemente en las localidades del interior provincial;
- b. Coordinar con las Áreas Mujer Municipales las políticas públicas aplicadas en cada comuna;
- c. Promover la formación de redes interinstitucionales e intersectoriales;
- d. Coordinar con distintas instituciones, públicas o privadas, actividades y/o acciones con el fin de garantizar la incorporación de la temática de Género en las respectivas agendas;
- e. Fomentar y coordinar el conocimiento e intercambio permanente de información de carácter sectorial e intersectorial, estatal y privado, favoreciendo el desarrollo de actividades conjuntas;
- f. Desarrollar programas dirigidos a fortalecer la presencia de las mujeres en la economía formal, poniendo énfasis en la capacitación y formación en oficios.-

Decreto N° 5014 -29-XII-17- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 2744/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorízase la venta onerosa según lo establecido en el artículo 5 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 140/15 Reglamentario de la Ley N° 2441 modificada por la Ley N° 2789, a la sociedad “LA ORQUÍDEA DE LUISA Y MARÍA YOLANDA GARCÍA SUAREZ” CUIT N° 30-70765244-2 del Inmueble Fiscal ubicado en el “Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico”, designado catastralmente como Ejido 021; Circunscripción V; Chacra 8; Parcela 12, con una superficie de 1.839 mts2, al precio total de \$1.839, para la instalación de un “Tostadero y fraccionamiento de maníes y otros productos de confitería”, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta Corriente N° 1095/07 - Provincia de La Pampa - Rentas Generales del

Banco de La Pampa, Casa Central”.

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 2744/16 que adoptará la siguiente redacción:

“**Artículo 3°.-** La posesión del Inmueble se otorgará a la sociedad “LA ORQUÍDEA DE LUISA Y MARÍA YOLANDA GARCÍA SUAREZ” al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio de efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en Decreto Reglamentario N° 140/15”.

Art. 3°.- Déjase sin efecto el Contrato de Compra Venta que como Anexo I acompaña al Decreto N° 2744/16 y apruébase el Contrato de Compra Venta que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 5015 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 104/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudicase a la firma José Luis GIL, D.N.I. N° 22.490.031, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 38, su Jardín de Infantes y en la Escuela de Adultos N° 5, ubicados en la calle Chile N° 1950 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 139.376,88 de febrero a diciembre, y de \$ 51.689,50 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 7570/17)

Decreto N° 5016 -29-XII-17- Art. 1°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto N° 2606/06 - texto sustituido por los artículos 1° de los Decretos N° 248/07, 1417/12, 1277/13, 811/14, 445/15 y 5211/16, respectivamente -, por el siguiente:

“**Artículo 2°.-** Dejar establecido que las deudas en concepto de Impuesto a los Vehículos, incluyendo los intereses respectivos, que registren unidades modelo 2002 y anteriores respecto de los cuales se realice la verificación técnica vehicular, se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que existieren iniciadas acciones ejecutivas de apremio.”

Art. 2°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2018, las disposiciones contenidas en los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 2606/06, con la modificación introducida por el presente.-

Decreto N° 5017 -29-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$150.000 destinada a solventar gastos de acción social.-

Decreto N° 5018 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja por fallecimiento a partir del 9 de noviembre de 2016, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Washington Leroy MESA ARANA -D.N.I. N° 18.878.350 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Páguese a la señora María Angélica NIETO -D.N.I. N° 11.760.897- Clase 1955-, derechohabiente de quién en vida fuera su cónyuge, el exagente Washington Leroy MESA ARANA la suma de \$ 19.852,31 en concepto de haberes adeudados, como también, la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2016 de 21 días, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y

proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación efectuada a fojas 32 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 5019 -29-XII-17- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA, El siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un automóvil Marca RENAULT tipo Sedan 4 puertas, modelo R-12 TL, año 1994, industria nacional con 1.600 cm³ de cilindrada, llantas de acero, neumáticos radiales s/cámaras, rodado 155 S.R. x 13, equipado con espejo retrovisor exterior izquierdo tipo bandera, desempañador electrónico de luneta, radio pasacassette AM/FM digital, reloj, código antirrobo, dos parlantes, calefactor, desempañador c/ventilador lavaparabrisas, cinturones de seguridad, rueda de auxilio, críquet mecánico sin marca, llave para cambio de rueda, juego de balizas, matafuego INFLEX de 1 Kg, herramientas de fábrica: una pinza, una llave francesa made in China 200x24 número de fabricación N/P, un destornillador chico marca FILI, un destornillador común chico y una barra de remolque, Motor 1.6 marca RENAULT N° 5930016, Chasis marca RENAULT N° L813-028337, Dominio SSSY398, Legajo 1526 A, número de inventario 225402.-

Decreto N° 5020 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 17 de agosto de 2016, a la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Verónica Cecilia SEPÚLVEDA CONTRERAS -D.N.I. N° 18.796.635-Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Jorge Edgardo DESCH -D.N.I. N° 13.755.454 -Clase 1957-, en carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor Ramón Edgardo DESCH SEPÚLVEDA -D.N.I. N° 44.842.648- Clase 2003- derechohabiente de la agente fallecida; la suma de \$ 130.977,15 en concepto de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2011 de 14 días, 40 días al año 2012, 40 días al año 2013, 40 días al año 2014, 40 días al año 2015 y proporcional al año 2016 de 25 días, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal a fojas 15 y de las liquidaciones practicadas a fojas 19 y 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 5021 -29-XII-17- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Adicional del 15 % previsto en el artículo 48 de la Ley 1200 de Reordenamiento del Estado a los siguientes agentes dependientes de la Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Luis Alberto SERVETTO, Legajo N° 1444, CPN Florencia GUINTER, Legajo N° 111706, CPN Diego Ariel TORTONE, Legajo N° 59788, CPN Agustina SALVADORI, Legajo N° 106190 y Mariana Nelly ALMEYRA Legajo N° 35501.-

Decreto N° 5022 -29-XII-17- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Elizabeth del Valle CONTRERAS -D.N.I. N° 12.669.802 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la

Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 73.974,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente año 2016 y 23 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 5023 -29-XII-17- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 347/15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Promuévase al agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Alfredo EYZAGUIRRE CESPEDES -D.N.I. N° 18.809.910 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 6 de la misma rama y régimen de horario, a partir del día 2 de junio de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente"-.

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 347/15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -FUN. 310 -S. 1 -PR. 010 -pa.01 -sp 00 -cl. 00 - scl 000 -Control 6 del presupuesto vigente"-.

Decreto N° 5024 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios a celebrarse entre el Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico dependiente del Ministerio de la Producción y la firma ALUN S.A., CUIT N° 30-71435345-0, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07 y su Anexo, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios aprobado por Decreto N° 1655/17, de la Licitación Privada N° 275/16.-

Decreto N° 5025 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Matías BALDITARRA -D.N.I. N° 36.770.293 -Clase 1992-, agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción "Ñ" -MINISTERIO DE SEGURIDAD - Unid de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 80 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 5° de Anexo I, Estatuto para el personal operativo de Defensa Civil, de la Ley N° 2411.-

Decreto N° 5026 -29-XII-17- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA - ACUEDUCTO - TORRE TANQUE - CISTERNA Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE TOAY - CIENTO DOCE (112) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 6.696.196,49 a valores del mes de octubre de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Decreto N° 5027 -29-XII-17- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Carina Lis MOUTON -D.N.I. N° 25.300.663 -Clase 1976- perteneciente a la subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 1 de agosto de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 5028 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Juana Agripina GÓMEZ -D.N.I. N° 10.455.212 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 95.094,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, por estar comprendidas en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 27 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 5029 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 21 de octubre de 2016, al agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279- Raúl Osvaldo MARTÍNEZ -D.N.I. N° M 8.474.106 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Marta Alejandra BARRAZA -D.N.I. N° 17.331.979 -Clase 1964-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Rocío Abril MARTÍNEZ -D.N.I. N° 42.137.019 -Clase 1999-, Fernando Agustín MARTÍNEZ -D.N.I. N° 30.416.964 -Clase 1984-, Alejandro Javier MARTÍNEZ -D.N.I. N° 28.121.336 -Clase 1980- y Emiliano Diego MARTÍNEZ -D.N.I. N° 27.104.650 -Clase 1979-, derechohabientes del exagente Raúl Osvaldo MARTÍNEZ, la suma de \$ 104.856,40 en concepto de los haberes adeudados, como también, 32 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidaciones efectuadas a fojas 40/41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 5036 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el representante del total de las acciones del Capital Estatal ante el Banco de La Pampa en Asamblea General Ordinaria celebrada el 1° de Diciembre del corriente año, por la cual se aprobó el aumento del capital social del Banco de La Pampa S.E.M mediante la capitalización de la proporción que le corresponde al

Gobierno Provincial por su participación como accionista en los "Resultados No Asignados" registrados en la contabilidad del Banco al 31/12/2016, deducido el monto de la distribución de dividendos en efectivo, por un importe de \$88.920.930,42.-

Decreto N° 5037 -29-XII-17- Art. 1°.- Déjese sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 1976/17 para la ejecución de la obra: "REFACCIONES y AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS GALPÓN DE SERVICIOS GENERALES - SANTA ROSA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 5038 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 179/17 de ese mismo Ministerio.-

Art. 2°.- Promover a la Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 08, al Agente Marcos Aníbal DIVOY, D.N.I. N° 28.092.450 -Clase 1980, Legajo N° 89545 – Afiliado N° 76290.-

Decreto N° 5039 -29-XII-17- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente Yanina Paola EBERTS -D.N.I. N° 33.526.709 - Clase 1988-, designada por Decreto N° 2543/16 a partir del día 1 de septiembre de 2016, bajo el Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 14 de febrero de 2017, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 600,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 5040 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios en concepto de Redeterminación de precios efectuados a la Empresa JUAN CARLOS JARMOLUK, por la suma de \$ 93.917,06, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" y la suma de \$ 67.358,33 correspondiente para la ejecución de Ampliación de Trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS" no previstos contractualmente.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la mencionada Obra fue atendido en la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 14, CL. 00, SCL. 036, Partida N° 6875.-

Art. 3°.- Reconózcase a la Empresa JUAN CARLOS JARMOLUK, la suma de \$ 15.086,39, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales, sin derecho a percibir importe con motivo de la rescisión contractual, por aplicación de la Ley N° 1295, calculada para el período comprendido desde marzo de 2012 a diciembre de 2013, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de febrero de 2013 a marzo de 2015.-

Art. 4°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a percibir por parte de la Empresa JUAN CARLOS JARMOLUK, la suma de \$ 11.706,94 en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales por la ampliación de trabajos de la referida Obra, diferencia negativa surgida por pagos provisorios ejecutados por aplicación de los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, calculada para el período comprendido desde marzo de 2013 a enero de 2014, correspondiente a la Obra ejecutada en los meses de julio de 2013 a marzo de 2015.-

Art. 5°.- El importe citado en el artículo anterior deberá ser depositado oportunamente en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Número 20851/0 a nombre del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Programa Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas.-

Decreto N° 5041 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 922, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 40/12 del citado Organismo, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 909/915, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA, la suma de \$47.608,96 en concepto de Redeterminación Final de Precios, más la compensación financiera a la fecha de efectivo pago, en concepto de Obra excluido el período que va desde la notificación el día 3 de marzo de 2015 a la fecha de la aceptación de la misma el día 10 de agosto de 2016 y el período comprendido entre el 14 de agosto y el 11 de septiembre de 2017, la Obra comprende el período que va desde marzo de 2012 a septiembre de 2013, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2012 a abril de 2014.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del

presente Decreto será atendido a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 14, CL. 00, SCL. 036, Partida N° 6875 del Presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios en concepto de Redeterminación de Precios efectuados a la Empresa CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA por la suma de \$ 149.779,57 correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 742/13 del mencionado Organismo, suscripto oportunamente para la Obra Ampliación de Trabajos de CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS no previstos contractualmente.-

Art. 5º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a percibir por parte de la Empresa CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA, la suma de \$ 30.359,54, en concepto de Redeterminación Final de Precios en la Ampliación de Trabajos de CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS no previstos para la Obra, calculada para el período que va desde marzo de 2013 a enero de 2014, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de julio de 2013 a mayo de 2014, por aplicación de los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 6º.- El importe citado en el Artículo anterior deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Número 20851/0 a nombre del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 3 -2-I-18- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Colaboración Técnica a suscribir con el Colegio de Escribanos de las Provincia de La Pampa en el marco de las disposiciones de la Ley N° 528, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2º.- Autorízase al Ministro de Gobierno y Justicia a suscribir el Convenio cuyo Modelo se aprueba en el artículo anterior.

Art. 3º.- Establécese que los fondos que se obtengan por la venta de estampillas para los usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble determinada en la cláusula primera del Convenio que se suscriba con el Colegio de Escribanos en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, serán administrados por éste último, sobre la base de las disposiciones la Ley N° 528, del Convenio citado y del presente Decreto

El producto por dicha venta de estampillas para los usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble se destinará:

a) El 15% en forma automática al Colegio de Escribanos para los destinos y con las condiciones del artículo 5º, inciso c) de la Ley N° 528, redacción dada por el artículo 42 de la Ley N° 3056;

b) El 85% a ser distribuido conforme a las pautas del artículo siguiente, el que será depositado por el Colegio de Escribanos en la Cuenta Corriente existente en el Banco de La Pampa N° 1095/7, denominada "Provincia de La Pampa - Rentas Generales"; Dicho depósito del 85% sobre las ventas de estampillas de cada mes, deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles a la finalización del mismo, los que se incorporarán a las partidas presupuestarias específicas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y con destino a lo establecido en el artículo siguiente,

Art. 4º.- El total de los fondos a que se refiere el inciso b) del artículo anterior, se destinarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) El 1% con destino a contribuir al pago de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 528;

b) El 80% con destino al régimen de incentivación y estímulo para personal y funcionarios de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, el que se distribuirá sobre las siguientes bases:

1- Remuneración mensual especial, cuyo monto se reducirá proporcionalmente por inasistencias y faltas de puntualidades justificadas o no, Este incentivo comprende la obligación del personal de prestar servicio fuera del horario habitual con ajuste a las disposiciones de la Ley N° 643, salvo en cuanto al pago de adicionales que a este beneficio sustituyen;

2- Asignación especial por alta producción individual o de sectores de trabajo;

3- Premios especiales por iniciativas y por trabajos sobre técnica registral y doctrina registral;

4- Becas de capacitación y perfeccionamiento en instituciones oficiales y privadas a otorgarse sobre la base de concursos de oposición y antecedentes; y

5- Viáticos y movilidad para prácticas y especialización en nuevas tecnologías y toda otra metodización aplicable a la técnica registral o para participar en congresos, asambleas o jornadas nacionales o internacionales, en los que se traten temas relacionados o conexos con la técnica y especialización registral.

A este fin el Subsecretario de Justicia y Registros Públicos establecerá el régimen y la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble efectuará las liquidaciones mensuales; y

c) EL 19% será destinado a gastos de funcionamiento de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 5º.- El Colegio de Escribanos deberá presentar ante el Ministerio de Gobierno y Justicia rendición anual de ingresos y egresos por la venta de estampillas a que se refiere el presente Decreto, debiendo dichas rendiciones comprender años calendarios y ser presentados antes del 31 de marzo del año siguiente.

Art. 6º.- Estarán exentas del pago de las estampillas de certificación, informe y registración:

a) El estado Provincial, Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia,

b) Reparticiones descentralizadas y autárquicas de la provincia,

c) La escrituración de las viviendas incluidas en la Ley N° 1419 (PRO.As);

d) Las comprendidas anualmente en la Ley Impositiva como exceptuadas del pago del impuesto inmobiliario a la única propiedad;

e) La regularización dominial de las viviendas en las que haya intervenido el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, según lo normado por Ley N° 1589 y modificatorias; y

f) Los planes de vivienda construidos en la Provincia mediante operatorias financiadas con fondos de origen nacional o provincial exclusivamente, y nacional y provincial, o provincial y privado en conjunto, según lo normado por la Ley N° 1647.

Art. 7º.- Las disposiciones de los artículos precedentes comenzarán a regir a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 8º.- Derógase el Decreto N° 1605/16.-

Decreto N° 6 -2-I-18- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 19/15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 64.-** Transfiérase la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral a la órbita del Ministerio de la Producción".-

Art. 2°.- Suprimase del Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 19/15 a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral y los organismos que de ella dependan.-

Art. 3°.- Modifícase el Anexo VII, IX y XVIII del Decreto Reglamentario N° 19/15, de conformidad a los Anexos I, II y III del presente Decreto.-

Art. 4°.- Apruébese el convertidor de Jurisdicción y Unidades de Organización con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto, según el detalle que como Anexo III forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto al personal que revista en las unidades de organización que se transfieren a las nuevas unidades de organización, conforme al artículo 4° y según corresponda.-

Art. 6°.- Establécese que las erogaciones resultantes de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderán con cargo a las partidas que se reestructuren de acuerdo con la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 1° de la Ley N° 1388 y sus modificatorias.-

Art. 7°.- Dése a la Cámara de Diputados solicitando la ratificación legislativa.-

Decreto N° 9 -8-I-18- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 8 de enero y hasta el 8 de febrero de 2018, el Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Pablo Alejandro SUAREZ, Legajo N° 114752, Afiliado N° 82827, Categoría 7, -Rama Administrativa- perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 15 -8-I-18- Art. 1°.- Declárase FIESTA PROVINCIAL a la "FIESTA DEL CARNAVAL", que organiza anualmente la Asociación de Corsos y Eventos Populares, de la ciudad de Santa Rosa, ajustándose en un todo a la Ley N° 1775 y su decreto Reglamentario N° 455/98.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 8 -8-I-18- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, integrante Alterno de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I) en carácter de la Fundación Chadileuvú, al Doctor Martin BERHONGARAY, (D.N.I. N° 26.389.054).-

Decreto N° 10 -8-I-18- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director de Maternidad e Infancia dependiente del Ministerio de Salud, al Señor Alejandro Javier FERRERO- (D.N.I. N° 23.388.436 -Clase 1973).-

Decreto N° 11 -8-I-18- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al señor Fernando Omar REZZA (D.N.I. N° 26.168.993 - Clase 1978).-

Decreto N° 12 -8-I-18- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al señor Oscar Omar

ÁVILA (D.N.I. N° 5.267.077 - Clase 1950).-

Decreto N° 13 -8-I-18- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al señor Edgar Raúl CEPEDA (D.N.I. N° 30.456.661 - Clase 1983).-

Decreto N° 14 -8-I-18- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al señor Juan Gregorio PAGANO (D.N.I. N° 7.362.701 - Clase 1943).-

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 518 -29-XII-17- Art. 1°.- Amplíese la fecha de inscripción para convocar al personal policial subalterno en situación de retiro voluntario, dentro del marco de la ley N° 2032 y decreto N° 1174/13, resultando la misma en el período comprendido desde el día 01/01/18 hasta el 31/12/18 inclusive, de horas 08:00 a horas 13:00 y de horas 17:00 a 20:00 horas.

Art. 2°.- La junta examinadora, acorde lo prevé el artículo 4° del decreto N° 1174/13 será integrada por:

a) Miembros titulares:

Comisario General Francisco Luis ICUZA.
Comisario Inspector José Manuel MENDÍA.
Comisario Jesús Manuel PALOMINO.

b) Miembros Suplentes:

Comisario Inspector Oscar Alberto MORALES.
Subcomisario Claudia Daniela GATICA.
Subcomisario Marcos Guillermo VILLALBA.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1267 -26-XII-17- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria año 2017, solicitada desde 2 al 25 de enero de 2018, al agente Pablo ICHOUST; DNI N° 24.998.166 – Legajo N° 70233- Afiliado N° 69460.-

Art. 2°.- El agente mencionado usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1268 -26-XII-17- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada desde 08 al 29 de enero de 2018, a la agente María Marta VIGLINO; DNI N° 21.638.375 – Legajo N° 90830.-

Art. 2°.- El agente mencionado usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1269 -26-XII-17- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria año 2017, solicitada desde 2 al 17 de enero de 2018, al agente Martín MALGA; DNI N° 32.615.241 – Legajo N° 125191- Afiliado N° 87024.-

Art. 2°.- El agente mencionado usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1307 -28-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00 a favor de la Fundación Vida para la Ciudad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de

funcionamiento correspondiente al mes de noviembre, comprendido en el convenio celebrado el día 1 de septiembre de 2017 ratificado por Decreto N.º 3514/17.-

Res. N° 1308 -28-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Primer Club de Vehículos Antiguos, Clásicos y Especiales de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar los gastos originados por la organización de XVII Rally Anual Pampeano de Regularidad.-

Res. N° 1309 -28-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 45.000,00 a favor de la Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1311 -28-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo Social Aguas Buenas, con sede en la localidad de Hilario Lagos, por la suma de \$50.000,00 destinado a la organización de la maratón en conmemoración del aniversario del Club.-

Res. N° 1315 -28-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$330.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
152/9	Dorila	\$30.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$50.000,00
072/9	La Humada	\$50.000,00
183/4	La Maruja	\$50.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$20.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$30.000,00
092/7	Puelches	\$50.000,00
TOTAL		\$330.000,00

Res. N° 1337 -29-XII-17- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada desde 1 de febrero al 1 de marzo de 2018, a la agente Marta Inés FERNÁNDEZ; DNI N° 16.188.616 – Legajo N° 6698 – Afiliado N° 31359, quien fue designada Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia por Decreto N° 54/15.-

Res. N° 1349 -29-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$35.000,00, para solventar gastos originados por actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1350 -29-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$40.000,00 para solventar gastos de premiación en los 21k Media Maratón de Toay.-

Res. N° 1353 -29-XII-17- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios la primera fracción de las Licencias

Anual Reglamentarias correspondientes al año 2017, a los agentes que se detalla en Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

Nombre y Apellido	Legajo	Afiliado	DNI N°	Cat.	Limitar a Partir
GRECO, ERIKA	57489	87192	31416586	Ley N° 2871	16/02/18
VICENTE, MARA G.	9810	37422	12877578	7	22/01/18

Res. N° 1354 -29-XII-17- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la primera fracción de las Licencia Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2017, a los agentes que se detalla en Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

Nombre y Apellido	Legajo	Afiliado	DNI N°	Cat.	Periodo Licencia
GIMÉNEZ, CARINA DANIELA	69313	69894/4	24276148	13	02/01 al 31/01/2018
SÁNCHEZ, DIEGO	59945	66161/6	29366815	11	05/02 al 01/03/2018

Res. N° 1359 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00 a favor de la Fundación Vida para la Ciudad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de diciembre, comprendido en el convenio celebrado el día 1 de septiembre de 2017 ratificado por Decreto N.º 3514/17 .-

Res. N° 1360 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$30.000,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1361 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1365 -29-XII-17- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 al agente categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643-, Julio JAMAD D.N.I. N° 16.712.123 -Legajo N° 58726 - Afiliado N° 65820-, solicitada desde el 20 de febrero hasta el 16 de marzo de 2018, la que será usufructuada desde el 19 de marzo hasta las 12 de abril de 2018.-

Res. N° 1366 -29-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$350.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$50.000,00
072/9	La Humada	\$50.000,00

183/4	La Maruja	\$50.000,00
142/0	La Reforma	\$50.000,00
092/7	Puelches	\$50.000,00
213/9	Trenel	\$50.000,00
TOTAL		\$350.000,00

Res. N° 1367 -29-XII-17- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$570.250,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS**MONTO**

(101-6) ALPACHIRI.....	\$ 15.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA.....	\$ 15.000,00
(181-8) CALEUFU.....	\$ 15.000,00
(041-4) CATRILO.....	\$ 15.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX.....	\$ 19.500,00
(224-6) GENERAL ACHA.....	\$ 22.500,00
(153-7) GENERAL PICO	\$ 39.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 18.000,00
(103/2) GUATRACHE.....	\$ 22.500,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI.....	\$ 45.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 37.500,00
(031-5) LA ADELA	\$ 30.750,00
(183/4) LA MARUJA.....	\$ 10.000,00
(012-5) MACACHIN.....	\$ 15.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(184-2) PARERA.....	\$ 30.000,00
(185-9) PICHU HUINCA.....	\$ 15.000,00
(092-7) PUELCHES.....	\$ 15.000,00
(225-3) QUEHUE.....	\$ 15.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 10.000,00
(187-5) RANCUL.....	\$ 15.000,00
(197-4) REALICO.....	\$ 22.500,00
(053-9) SANTA ISABEL.....	\$ 15.000,00
(125-5) TELEN.....	\$ 10.000,00
(204-8) TOAY.....	\$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ.....	\$ 18.000,00
(126-3) VICTORICA.....	\$ 25.000,00

TOTAL.....\$ 570.250,00

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

Disp. N° 18 -11-V-17- Art. 1°.- Apruébase la conformación de la Comisión Normalizadora de la Entidad de Bien Público "Asociación Hogar de Ancianos San José", con domicilio legal en la localidad de Catrilo provincia de La Pampa, matrícula 04.1.3.02.; que estará integrada por la Presidenta, Srta. Gabriela René CANAVERO, D.N.I. N° 22.324.759; la Secretaria, Srta. María Celia ARANGO, D.N.I. N° 27.112.041, y el Tesorero, Sr. Germán Alberto MOTZO, D.N.I. N° 29.979.093; todos acreditando domicilio en la localidad de Catrilo, conforme a los considerandos previos, y constituyendo domicilio en Avenida España N° 586 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Autorízase a la Comisión Normalizadora a ejecutar, en el marco legal vigente, todos los actos administrativos y jurídicos que estime oportunos y necesarios a fin de concretar la normalización y la regularización de la "Asociación Hogar de Ancianos San José", ante la Coordinación de Fiscalización.-

Art. 3°.- Dése a la Comisión Normalizadora un plazo de 60 días, contados a partir de notificarse de la presente, dentro del cual deberá presentar ante esta Coordinación toda la documentación requerida para la realización de una Asamblea Extraordinaria conforme al Capítulo IV: De Las Asambleas, Artículos 24°, 26°, 27° 1° y últ. párrafo, 28°, 29°, 30°, 31°, 32° y 33° del Estatuto Social de la "Asociación Hogar de Ancianos San José" y a lo establecido en el Artículo 11°, Decreto N° 132/07.-

Art. 4°.- Ténganse por válidos todos los actos lícitos administrativos y jurídicos, realizados por la Comisión Normalizadora en el plazo establecido en el artículo precedente.-

Art. 5°.- Infórmese a la Comisión Normalizadora, que la Autoridad de Aplicación ejercerá la fiscalización y el control del procedimiento de normalización.-

Disp. N° 110 -21-XII-17- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "ENTIDAD DE BIEN PUBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA JOSÉ MANUEL ESTRADA", con domicilio legal en la localidad de Coronel Hilario Lagos, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 6-64-II-1, (seis, sesenta y cuatro, dos numero romano, uno)-.

Disp. N° 111 -26-XII-17- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "COOPERADORA ESCOLAR FELIPE FRATAROLI DE LA ESCUELA N.º 52", con domicilio legal en la localidad de Coronel Hilario Lagos, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 6-64-I-1, (seis, sesenta y cuatro, uno numero romano, uno)-.

Disp. N° 134 -26-XII-17- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", con domicilio legal en la localidad de Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 6-61-II-1, (seis, sesenta y uno, dos numero romano, uno)-.

Disp. N° 135 -26-XII-17- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUIS RAÚL MAZA", con domicilio legal en la localidad de Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 6-61-III-1, (seis, sesenta y uno, tres numero romano, uno)-.

Disp. N° 136 -27-XII-17- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "BIBLIOTECA SARMIENTO Y COOPERADORA DE ESCUELA N.º 20", con domicilio legal en la localidad de Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 6-61-I-1, (seis, sesenta y uno, uno numero romano, uno)-.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Disp. N° 400 -28-VII-17- Art. 1°.- Inscribir a PÉREZ TORT María Paz Marcia, DNI N° 2.989.917, en carácter de usufructuaria y a DURVAL GARCÍA Jorge Alejandro, DNI N° 18.151.738 y DURVAL GARCÍA Guillermo Federico, DNI N° 20.200.862, en carácter de nudos y plenos propietarios de los inmuebles con designación catastral Sección III, Fracción D, Lote 01, Parcelas 16 y 17 y Sección III, Fracción D, Lote 10, Parcelas 19, 20, 24 y 25, Partidas N° 504607, 504598,

726515, 644338, 644339 y 644340, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 50° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presentación posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 401 -28-VII-17- Art. 1º.- Inscribise a BRENDE Alcira Elena, DNI N° 4.176.375, en carácter de usufructuaria, y a BEIERBACH Norma Liliana, DNI N° 17.381.301 y BEIERBACH Adriana Beatriz, DNI N° 20.108.351, en carácter de nudo propietarias, del inmueble con designación catastral Sección X, Fracción C, Lote 06, Parcela 7, Partida N° 664121, Departamento Lihuel Calel, al Libro Tomo II Folio 51° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 402 -28-VII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. ZIAURRIZ BUITURON José Antonio, DNI N° 24.665.614 en carácter de titular del vehículo dominio UTN 746, al Libro Tomo III Folio 55° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio UTN 746 la Oblea de Transporte N° 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 403 -28-VII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. ESTRADA Miguel Ángel, DNI N° 11.992.999, en carácter de titular del vehículo dominio VQQ 421, al Libro Tomo III Folio 56° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio VQQ 421 la Oblea de Transporte N° 456 (cuatrocientos cincuenta y seis).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 405 -31-VII-17- Art. 1º.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo ROLLHAUSER Mauro Gabriel, DNI N° 32.971.983, Matrícula Profesional N° 930 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 63° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 406 -31-VII-17- Art. 1º.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo Diego Ángel Antonio ANDRADA, DNI N° 32.763.165, Matrícula Profesional N° 904 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 62° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 409 -2-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir a la Sra. María Celina OPEZZO, DNI N° 22.490.297, al Libro Tomo I Folio 84° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 410 -2-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. José Mario ÁLVAREZ, DNI N° 41.037.062, al Libro Tomo I Folio 85° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa

complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 411 -2-VIII-17- Art. 1º.- Reinscribir al Sr. Guillermo Felipe GAUNA, DNI N° 16.333.628, en carácter de titular del vehículo dominio UKM 894, al Libro Tomo I Folio 192º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio UKM 894 la Oblea de Transporte N°

192 (ciento noventa y dos).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 412 -2-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. PIÑERO Rubén Ariel, DNI N° 25.808.571, y a la Sra. RODRÍGUEZ María José, DNI N° 27.270.808, en carácter de titulares del vehículo dominio ETE 843, al Libro Tomo III Folio 57º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio ETE 843 la Oblea de Transporte N°

457 (cuatrocientos cincuenta y siete).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 414 -2-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. PIÑERO Rubén Ariel, DNI N° 25.808.571, y a la Sra. RODRÍGUEZ María José, DNI N° 27.270.808, en carácter de titulares del vehículo dominio WVD 975, al Libro Tomo III Folio 58º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio WVD 975 la Oblea de Transporte N°

458 (cuatrocientos cincuenta y ocho).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos

establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 415 -2-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Miguel Ángel RODRÍGUEZ, DNI N° 13.841.931, en carácter de titular del vehículo dominio RGW 926, al Libro Tomo III Folio 59º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio RGW 926 la Oblea de Transporte N°

459 (cuatrocientos cincuenta y nueve).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 416 -2-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Jorge Oscar CORRAL, DNI N° 17.579.387, en carácter de titular del vehículo dominio KKJ 184, al Libro Tomo III Folio 60º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio KKJ 184 la Oblea de Transporte N°

460 (cuatrocientos sesenta).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 417 -2-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Jorge Oscar CORRAL, DNI N° 17.579.387, en carácter de titular del vehículo dominio AA127TL, al Libro Tomo III Folio 61º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio AA127TL la Oblea de Transporte N°

461 (cuatrocientos sesenta y uno).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 418 -2-VIII-17- Art. 1º.- Inscríbese al Sr. FERNÁNDEZ Juan Omar, DNI N° 7.357.913, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Ejido 097, Circunscripción IV, Chacra 6B, Parcelas 1 y 2;

Chacra 15, Parcela 1; Chacra 25, Parcela 1; Chacra 16, Parcela 1 y Ejido 097, Circunscripción V, Chacra 5, Parcela 1, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 48° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 419 -2-VIII-17- Art. 1°.- Inscribese a los Sres. GIGENA RIVAS Jorge Luis, DNI N° 32.046.288, GIGENA RIVAS Juan Cruz, DNI N° 43.299.718, y a la Sra. GIGENA RIVAS Florencia Pilar, DNI N° 35.386.277, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción D, Lote 08, Parcela 25, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 49° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 420 -2-VIII-17- Art. 1°.- Inscribese al Sr. BEIERBACH Pascual Ariel, DNI N° 21.428.707, y a la Sra. BEIERBACH Rosana María, DNI N° 17.971.279, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección X, Fracción C, Lote 6, Parcela 11, Departamento Lihuel Calel, al Libro Tomo II Folio 52° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 421 -2-VIII-17- Art. 1°.- Inscribese al Sr. BRAUN Vicente, DNI N° 7.355.568, en carácter de usufructuario, y a los Sres. BRAUN Luciano Ariel, DNI N° 29.546.348, y BRAUN Damián Ceferino, DNI N° 24.100.636, en carácter de nudo propietarios del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción D, Lote 9, Parcela 2, Subparcela Sureste según convenio de explotación adjuntado, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 53° del Registro de Propietarios de

Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 422 -2-VIII-17- Art. 1°.- Inscribese al Sr. BRAUN Justino José, DNI N° 7.352.488, en carácter de usufructuario, y a la Sra. BRAUN Patricia Graciela, DNI N° 25.199.876, en carácter de nudo propietaria del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción D, Lote 9, Parcela 2, Subparcela Norte según convenio de explotación adjuntado, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 54° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 429 -4-VIII-17- Art. 1°.- Inscribese al Sr. BUSQUE Hugo Daniel, DNI N° 14.323.824, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Ejido 089, Circunscripción V, Chacra 9, Parcela 1, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 55° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 430 -4-VIII-17- Art. 1°.- Inscribese a CARRASCO Mirtha Noemí, DNI N° 13.148.435, CASTILLO Martín Gabriel Ángel, DNI N° 26.741.922, CASTILLO Graciela de los Ángeles, DNI N° 27.979.808, CASTILLO Vanina Soledad, DNI N° 30.009.551 y CASTILLO Pablo Antonio, DNI N° 31.478.179, en carácter de herederos de Juan Antonio CASTILLO, DNI N° 10.621.281, de los inmuebles con designación catastral Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcelas 16, 17 y 18, Departamento Hucal, al Libro Tomo II Folio 56° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la

Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. 431 -4-VIII-17- Art. 1°.- Inscribise a SANTAMARINA Nelly Hilda, DNI N° 0.983.797, en carácter de usufructuaria del 25%, y a LORDA Nelly Hilda, DNI N° 11.923.568, en carácter de plena propietaria del 75%, y nudo propietaria del restante 25% del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción D, Lote 19, Parcelas 6 y 39, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 58° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 432 -4-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a HEHR Carlos Alberto, DNI N° 14.653.075 y GOTTAU Blanca Isabel, DNI N° 14.653.086, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección IV, Fracción C, Lote 15, Parcela 38, Partida N° 541239, Departamento Caleu Caleu, al Libro Tomo II Folio 59° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 433 -4-VIII-17- Art. 1°.- Inscribise a CORONEL Elida Irma, DNI N° 16.053.491, y GUTIÉRREZ Elida Elvira, DNI N° 2.294.021, en carácter de condóminas de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 7, Parcelas 3, 15 y 27, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 60° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos

establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 434 -7-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a Aníbal Daniel COLANTONIO, DNI N° 16.968.914, en carácter de titular del vehículo dominio DCV 157, al Libro Tomo III Folio 62° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio DCV 157 la Oblea de Transporte N° 462 (cuatrocientos sesenta y dos).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 435 -7-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a Aníbal Daniel COLANTONIO, DNI N° 16.968.914, en carácter de titular del vehículo dominio DCE 665, al Libro Tomo III Folio 63° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio DCE 665 la Oblea de Transporte N° 463 (cuatrocientos sesenta y tres).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 436 -7-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a José Ángel CORTI, DNI N° 7.664.018, en carácter de titular del vehículo dominio PCG 565, al Libro Tomo III Folio 64° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio PCG 565 la Oblea de Transporte N° 464 (cuatrocientos sesenta y cuatro).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 437 -7-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a José Ángel CORTI, DNI N° 7.664.018, en carácter de titular del vehículo dominio AA127VF, al Libro Tomo III Folio 65° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario

de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AA127VF la Oblea de Transporte N° 465 (cuatrocientos sesenta y cinco).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 438 -7-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a Gualter René PORTIS, DNI N° 10.075.237, en carácter de titular del vehículo dominio CML 531, al Libro Tomo III Folio 66° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio CML 531 la Oblea de Transporte N° 466 (cuatrocientos sesenta y seis).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. 439 -7-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a María Isabel RUIZ, DNI N° 31.087.584, al Libro Tomo I Folio 86° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 440 -7-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a José Ángel CORTI, DNI N° 7.664.018, al Libro Tomo I Folio 29° del Registro de Acopiadores de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución 317/13.-

Disp. 441 -7-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE ARATA, CUIT N° 30-99919603-5, al Libro Tomo I Folio 13° del Registro de Entidades de Bien Público y/o Educativas, creado según el artículo 15° de la Resolución N° 317/13 en virtud de lo establecido en el artículo 20° de la Ley Provincial N° 2624 y el artículo 8° in fine del Decreto N° 026/12, Reglamentario de la citada Ley, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración no tendrá período de vigencia.-

Disp. 450 -11-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Juan Rolando MÉNDEZ, DNI N° 10.318.302, en carácter de titular del vehículo dominio RGS 875, al Libro Tomo III Folio 67° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio RGS 875 la Oblea de Transporte N° 467 (cuatrocientos sesenta y siete).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. 452 -15-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a Mónica Marcela MENDOZA, DNI N° 22.490.593, en carácter de titular del vehículo dominio IQK 052, al Libro Tomo III Folio 70° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio IQK 052 la Oblea de Transporte N° 470 (cuatrocientos setenta).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. 453 -15-VIII-17- Art. 1°.- Inscribir a Mónica Marcela MENDOZA, DNI N° 22.490.593, en carácter de titular del vehículo dominio WWL 588, al Libro Tomo III Folio 71° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio WWL 588 la Oblea de Transporte N° 471 (cuatrocientos setenta y uno).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N1 317/13.-

Disp. 454 -15-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir a Juan Manuel GONZ1LEZ, DNI N1 33.911.819, en car1cter de titular del veh1culo dominio WGV 744, al Libro Tomo III Folio 68º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N1 1026/12, Reglamentario de la Ley N1 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N1 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio WGV 744 la Oblea de Transporte N1 468 (cuatrocientos sesenta y ocho).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N1 317/13.-

Disp. 455 -15-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Juan Jos1 M1NDEZ, DNI N1 31.942.708, en car1cter de titular del veh1culo dominio SQF 795, al Libro Tomo III Folio 69º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N1 1026/12, Reglamentario de la Ley N1 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N1 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio SQF 795 la Oblea de Transporte N1 469 (cuatrocientos sesenta y nueve).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N1 317/13.-

Disp. 456 -15-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir a V1A BARILOCHE S.A., CUIT N1 30-64392215-7, en car1cter de titular del veh1culo dominio LOB 262, al Libro Tomo III Folio 72º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N1 1026/12, Reglamentario de la Ley N1 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N1 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio LOB 262 la Oblea de Transporte N1 472 (cuatrocientos setenta y dos).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N1 317/13.-

Disp. 457 -15-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir a V1A BARILOCHE S.A., CUIT N1 30-64392215-7, en car1cter de titular del veh1culo dominio KVU 193, al Libro Tomo III Folio 73º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N1 1026/12, Reglamentario de la Ley N1 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N1 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio KVU 193 la Oblea de Transporte N1 473 (cuatrocientos setenta y tres).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N1 317/13.-

Disp. 458 -15-VIII-17- Art. 1º.- Inscribir a V1A BARILOCHE S.A., CUIT N1 30-64392215-7, en car1cter de titular del veh1culo dominio KWO 602, al Libro Tomo III Folio 74º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N1 1026/12, Reglamentario de la Ley N1 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N1 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio KWO 602 la Oblea de Transporte N1 474 (cuatrocientos setenta y cuatro).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N1 317/13.-

DIRECCI3N DE ASISTENCIA T1CNICA Y FINANCIERA

Disp. N1 01 -9-I-18- Art. 1º.- D1se por cancelado el cr1dito otorgado por Resoluci3n N1 637/10, de fecha 8 de noviembre de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la se1ora Lidia Noem1 BUSETTI, DNI N1 13.956.586.

Disp. N1 02 -9-I-18- Art. 1º.- D1se por cancelado el cr1dito otorgado por Resoluci3n N1 684/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al se1or Carlos Alberto MINETTI DNI N1 13.797.744.

Disp. N1 03 -9-I-18- Art. 1º.- D1se por cancelado el cr1dito otorgado por Resoluci3n N1 618/10, de fecha 3 de noviembre de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la se1ora Andrea Viviana MALSAM, DNI N1 22.936.507. -

Disp. N1 04 -9-I-18- Art. 1º.- Publ1quese edictos por 3 veces en el Bolet1n Oficial de la Provincia seg1n texto Anexo a la presente Disposici3n, a efectos de que a la Sra. Marcela Haydee STICKAR, DNI N1 18.299.086, comparezca en 1l plazo de 10 d1as h1biles a la Direcci3n

de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 698/12, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

Disp. N° 05 -10-I-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. Raúl Alberto MUÑOZ, DNI N° 25.768.746, comparezca en el plazo de diez 10 días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 698/12, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 149 -2-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNÁNDEZ Y CABRAL, Adelina y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VINCET, Roberto CUIT: 20-05469947-7.-, del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XVIII - FRACCIÓN D - LOTE 10 – PARCELA 3 y 4 - PARTIDA N° 798668 y 798669 con domicilio fiscal en Ruta Nacional 143 N° 145 – Santa Isabel – La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
798668	3	0,46	1,42	1,88
798669	4	0,41	3,83	4,24

Disp. N° 150 -2-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CEBALLOS, Francisco e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS CUIT: 30-99911371-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 016 - CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO f - MANZANA 33 - PARCELA 3 – PARTIDA 798857 - según Expediente N° 51012/17 con domicilio fiscal en Av. Libertador Gral. San Martín s/n - Ceballos - La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
798857	3	0,08	2,79	2,87

Disp. N° 151 -4-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Comercial Colectiva “ELORRIAGA HERMANOS” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PETRINI, Leandro CUIT: 20-28879907-6.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 30 – PARCELA 16 – PARTIDA 798821 con domicilio fiscal en calle Errecalde N° 675 - Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798821	16	0,14	7,24	7,38

Disp. N° 152 -5-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCOVENNA, Roque Bartolo Pedro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE URIBURU CUIT: 30-99911357-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c - MANZANA 4 - PARCELAS 1, 7 y 8 – PARTIDA 797875, 797876 y 797877 - según Expediente N° 50684/17 con domicilio en calle Amaya N° 278 - Uriburu-La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797875	1	0,25	0,00	0,25
797876	7	0,24	0,00	0,24
797877	8	0,24	0,00	0,24

Disp. N° 153 -6-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CALACI, Vito e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY CUIT: 30-99911364-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - CHACRA 2 - PARCELA 5 – PARTIDA 798633- según Expediente N° 50797/17 con domicilio fiscal en Bordarampe N° 488 - Lonquimay – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798633	5	0,26	1,07	1,33

Disp. N° 154 -9-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TELLO, Josefa e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PACHO, Leonardo Ariel CUIT: 20-20106745-7 y a PACHO, Julio Roberto CUIT: 20-16807662-3; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 010 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – Quinta 7 - PARCELA 5 - PARTIDA 798686, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 442 – Coronel Hilario Lagos - La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	**TOTAL
798686	5	0,08	0,00	0,08

Disp. N° 155 -10-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “TEISAMAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BELTRAMO, Sebastián Miguel CUIT: 20-25868752-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g – QUINTA 3 - PARCELA 48 - PARTIDA 798664, con domicilio fiscal en calle Paraguay N° 1792 – Realicó- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798664	48	0,15	0,00	0,15

Disp. N° 156 -11-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASTEX, Alberto Eduardo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE URIBURU CUIT: 30-99911357-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c - MANZANA 56 - PARCELA 4 – PARTIDA 797884 - según Expediente N° 50686/17 con domicilio en calle Amaya N° 278 - Uriburu- La Pampa .-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797884	4	0,24	0,00	0,24

Disp. N° 157 -11-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RIVAS, Basilio Roque e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE URIBURU CUIT: 30-99911357-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 12 - PARCELA 5 – PARTIDA 797907 - según Expediente N° 50687/17 con domicilio en calle Amaya N° 278 - Uriburu-La Pampa .-

2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797907	5	0,28	0,00	0,28

Disp. N° 158 -18-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAMPANARI de EPIFANIO, Alba Aidé e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a EPIFANIO, Alejandro Luis CUIT: 23-23081265-9.-, EPIFANIO, Daniel Francisco CUIT: 20-27167822-4.-, EPIFANIO, Jorge Alberto CUIT: 20-30016097-3.-, EPIFANIO, María Belén CUIT: 27-32863951-9.-, EPIFANIO, Roberto Carlos CUIT: 20-23468336-6.-, y a EPIFANIO, Adrián Nazareno CUIT: 23-25526732-9.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 017 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 13 y 14 – PARCELA 1 y 1 – PARTIDA 790683 y 790684 con domicilio fiscal en calle Avda. Castro S/N – Ceballos –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** MANZANA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790683	13	1	0,17	0,00	0,17
790684	14	1	0,17	0,00	0,17

Disp. N° 159 -25-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VILLEGAS, Servando e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CORONEL, Roberto Eduardo CUIT: 20-20589401-3.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 67 – PARCELA 1 – PARTIDA 797949 con domicilio fiscal en Calle 22 N° 1004 - Victorica –La Pampa.-

Art. 2°.- Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
-----------	---------------	------------	------------	----------

797949	1	0,22	0,00	0,22
--------	---	------	------	------

Disp. N° 160 -25-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MONTES, Ignacio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a REKOFISKY, Ángel Martín CUIT: 20-34889356-5.- y a VIVAS, Ana Beatriz CUIT: 27-28544795-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 34 – PARCELA 12 – PARTIDA 779759 con domicilio fiscal en Quemu Quemu – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
779759	12	0,53	0,00	0,53

Disp. N° 161 -25-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARINIÁK, Miguel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAULINO, Néstor Manuel, CUIT: 20-10075446-1; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 23, 25, 26, 39 y 40 - PARCELA 1, 1, 1, 2, 3, 1- PARTIDA N° 796326, 796327, 796328, 796330, 796331 y 796332 con domicilio fiscal en calle Neuquén N° 329 – Luan Toro - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** CHACRA N°	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796326	23	1	0,40	0,11	0,51
796327	25	1	0,45	0,00	0,45
796328	26	1	0,45	0,56	1,01
796330	39	2	0,10	0,00	0,10
796331	39	3	0,22	0,00	0,22
796332	40	1	0,58	0,00	0,58

Disp. N° 162 -25-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Enrique e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAULINO, Néstor Manuel, CUIT: 20-10075446-1; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I - CHACRA 38 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 796329 con domicilio fiscal en calle Neuquén N° 329 – Luan Toro - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** CHACRA N°	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796329	38	1	0,50	0,23	0,73

Disp. N° 163 -25-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARINIÁK, Gregorio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAULINO, Néstor Manuel, CUIT: 20-10075446-1.-, del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VIII - FRACCIÓN A - LOTE 16 – PARCELA 62 - PARTIDA N° 796333 con domicilio fiscal en calle Neuquén N° 329 – Luan Toro – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796333	62	0,59	0,00	0,59

Disp. N° 164 -25-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARINIAK, Miguel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAULINO, Néstor Manuel, CUIT: 20-10075446-1.-, del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VIII - FRACCIÓN A - LOTE 16 – PARCELA 77 y 78 - PARTIDA N° 796334 y 796335 con domicilio fiscal en calle Neuquén N° 329 – Luan Toro – La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796334	77	1,15	0,00	1,15
796335	78	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 165 -26-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Comercial Colectiva "BENJAMÍN BEREZOVSKY e HIJOS" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROSANE, Oscar Miguel CUIT: 20-22701374-6.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO m - MANZANA 9 – PARCELA 3 – PARTIDA 798845 con domicilio fiscal en Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798845	3	0,36	0,00	0,36

Disp. N° 166 -26-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASTRO, Agustín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LEDESMA, Juan Carlos CUIT: 20-10802452-7.-; y a MARTIN, Beatriz Inés CUIT: 27-10208806-4.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 019-CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 38 – PARCELA 19 – PARTIDA 740800 con domicilio fiscal en Dorila –La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
740800	19	0,04	5,54	5,58

Disp. N° 167 -30-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de COSTA, Elías Máximo y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a YOUNG, Juan Carlos Ceferino, CUIT: 20-25160105-5.-, YOUNG, Rosana Carina Lujan, CUIT: 27-25160104-1.-, y a YOUNG, Fabián Oscar Secundino, CUIT: 20-21430453-9.-, del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XIII - FRACCIÓN D - LOTE 8 – PARCELA 3 - PARTIDA N° 530736 con domicilio fiscal en Calle 7 Casa N° 22 – Victorica – La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
530736	3	50,56	3,98	54,54

Disp. N° 168 -31-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GODOY, Vidal e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GODOY, Alberto Florencio CUIT: 20-34231791-0.-; del

bien nombrado catastralmente como EJIDO 089-CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 13 – PARCELA 3 – PARTIDA 798630 con domicilio fiscal en Calle 11 N° 1271 - Victorica –La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798630	3	0,13	0,00	0,13

Disp. N° 169 -31-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOYER, Oscar Juan y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROMERO, Carlos CUIT: 20-14914396-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 10 – PARCELA 4 – PARTIDA 774312 con domicilio fiscal en calle R. Sáenz Peña N° 1941 – Realicó – La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
774312	4	0,04	5,96	6,00

Disp. N° 170 -31-X-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASTERRA, Cesareo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROMERO, Carlos CUIT: 20-14914396-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 10 – PARCELA 5 – PARTIDA 798684 con domicilio fiscal en calle R. Sáenz Peña N° 1941 – Realicó – La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798684	5	0,04	0,00	0,04

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 13 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018, al personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	HS/MES
BADER, Walter	01	80
ESTELLA, Matías Alberto S	16	80
MARENCHINO, María Silvia	14	80
OLIVER MOLINA, Virginia	04 (Subrogac.)	80
STORTINI, Andrea	03 (Subrogac.)	80
IRIARTE Marcos Alejandro	15	80
PÉREZ, Marcos	02 (Subrogac.)	80
PONCE, Pablo Darío	04 (Subrogac.)	80
ALBARRACIN, Jorge	04 (Subrogac.)	80
BADER, José	06	80
HAUSER, Marcelo	16	80
BAUDAUX, Lucio Sebastián	04 (Subrogac.)	80
VILLALVA, Leonardo Jesús	01 (Subrogac.)	80
AMOROSO, Marcos Gastón	06 (Subrogac.)	80
SUAREZ, Pablo Alejandro	01 (Subrogac.)	80
ÁLVAREZ, Sergio Rafael	16	80

VALDIVIESO, Griselda	05 (Subrogac.)	80
DÍAZ, Emiliano Alexis	04 (Subrogac.)	80
MARTÍNEZ, Yamila Pilmayquén	14	80
MARTIN, Michay Alberto	14	80
SÁNCHEZ, Esteban Alejandro	14	80
VERDASCO, Mauro Abel	13	80

Res. N° 14 -5-I-18- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Adicional por Subrogación de la Categoría 3,-Rama Administrativa, Ley N° 643, a agente Categoría 14, Julio Oscar PÉREZ, Legajo N° 49859, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- La presente medida legal, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 15 -5-I-18- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2017, de la agente Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, perteneciente a la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 16 -5-I-18- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2016, del agente Luis Eduardo ÁLVAREZ, Legajo N° 24970, Afiliado N° 70376, perteneciente a la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 17 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 2 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario a los agentes de la Dirección General de Prensa, detallados en el anexo de la presente Resolución, la prestación de servicios en horario extraordinario a razón de 4 horas diarias y hasta un máximo de 80 horas mensuales en días hábiles, con reconocimiento desde el 2 de Enero de 2018.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 722.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	HS/MES
Mónica Irene CAMPOS Leg. N° 116792	14	40
Daniel Enrique CASULO, Leg. N° 52344	16	60
Daniela Fabiana ENRICI, Leg. N° 58579	4	40
Claudia Lis COLADO, Leg. N° 72192	7	40
Gonzalo PÉREZ, Leg. N° 133876	14	40

Res. N° 18 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 2 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario a los agentes dependientes del Departamento Imprenta y Boletín Oficial, detallados en el anexo de la presente Resolución.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda

comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 722.-

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	HS/MES
Verónica Vanesa FINIELLO, Leg. N° 95764	16	80
Sergio Félix FORTUNESKY, Leg. N° 7825	9	80
Daniel E. MACHADO, Leg. N° 15387	5	80
Marta E. MACHADO, Leg. N° 47651	15	80
Hilda Esther NEMESIO, Leg. N° 64776	1	80
Irma Beatriz SEIVALD, Leg. N° 95270	16	80
Cintia Anabel SERVETTO, Leg. N° 105843	16	80
María Fernanda TURIN, Leg. N° 64520	14	80
Eva E. SEPÚLVEDA MUÑOZ, Leg. N° 73915	14	80
Luis Alberto GONZÁLEZ, Leg. N° 5281	8	40
Mario Ismael FUNES, Leg. N° 67815	16	40
Mónica Esther INSUA, Leg. N° 67575	15	40
Oswaldo Marcos ORDOÑEZ, Leg. N° 69919	16	40
Claudio César GIGENA, Leg. N° 8363	12	40
Diego Rafael MOSPRUKER, Leg. N° 70218	15	40
Pablo Alberto SÁNCHEZ, Leg. N° 69647	16	40

Res. N° 19 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario a los agentes pertenecientes a la Ley N° 643 - Rama Administrativa; María Alejandra GARCÍA, Categoría 3, Legajo N° 45088, Afiliado N° 61422; María Jimena CALCAVECCHIA, subrogante Categoría 1, Legajo N° 95329, Afiliado N° 77748; María Jimena ARIAS, subrogante Categoría 5, Legajo N° 69853, Afiliado N° 70922; Rubén Adolfo GARCÍA, subrogante Categoría 4, Legajo N° 69714, Afiliado N° 70918; María Elena GIMÉNEZ, subrogante Categoría 1, Legajo N° 55701, Afiliado N° 64578; Walter Eduardo PÉREZ, Subrogante Categoría 6, Legajo N° 70264, Afiliado N° 86903; Mima Gladys RINCÓN, subrogante Categoría 5, Legajo N° 128602, Afiliado N° 88420; Cristian Adrián MORALES, subrogante Categoría 5, Legajo N° 71821, Afiliado N° 69431; y Julia Liliana DOMÍNGUEZ, Ley N° 2871, Legajo N° 126119, Afiliado N° 72080, hasta un máximo de ochenta (80) horas mensuales en días hábiles, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 722.-

Res. N° 22 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año al personal dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del

Artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	HS/MES
DELFINO, Martín	07	80
TOMASO, Mónica Olga	03 (subrogación)	80
WEIGEL, Ana María	03 (subrogación)	80
RODRÍGUEZ, Cora Soledad	07	80
WEIZZ, Laura Marina	13	80
FUERTE PAZ, Silvina	01(subrogación)	80
BONINO, Rosalba Lis	01 (subrogación)	80

Res. N° 23 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año al personal dependiente de Red Presidencia detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	HS/MES
LÓPEZ, Juan Carlos	14	80
MONTES DE OCA, Marcela Edit	16	80
RAMBUR, Jesús María José	16	80
GONZÁLEZ, Claudia Soledad	16	80

Res. N° 24 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del corriente año al personal dependiente de la Subdirección General del Centro Cívico de General Pico detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

NOMBRE Y APELLIDO	N° LEGAJO	HS/MES
GRAGLIA, Carlos Fabio	60197	80
RODRÍGUEZ, Luis Alberto	71595	80

Res. N° 25 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año al personal dependiente del Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	HS/MES
PADOVANI, Paula Analía	14	80
SUELDO, Ana Natalia	16	80
URRUTI, Mirta Susana	06	80
AMOROSO, Raquel Aurora	07	80
ÁLVAREZ, Luis Eduardo	01	80

Res. N° 26 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año al personal dependiente de la División de Archivo General detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	HS/MES
COFRE, Verónica Yohana	16	80
DUCKARDT, Gabriela Verónica	13	80
TARTAGLIA, Aldo Victorio	15	80
CALELLO, Eduardo Daniel	14	80
ROVEDA, María Andrea	16	80
VILCHEZ, Marcelo Fernando	16	80

Res. N° 27 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del corriente año al personal dependiente de la Dirección General del Centro Cívico de General Pico detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	HS/MES
BARBERA, Eduardo	13	80
DÍAZ, Rosana Marina	16	60
DOMENECH PÉREZ, Anabella	11	80
GARRAZA, Juan Fernando	14	80
GÓMEZ, Silvia Edit	06	80
MACHADO, Fabio	16	80
PÁEZ, Francisco	08	80
TORRES, Silvina Rosalía	14	60
VERNALLA, Luisa	14	60
MÉNDEZ, Natalia	15	80

Res. N° 29 -8-I-18- Art. 1°.- Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual solicitada por la agente Anabella Verónica DOMENECH PÉREZ, Legajo N° 58334, perteneciente a la Dirección General del Centro Cívico de General Pico, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 499 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado a la adquisición de materiales de construcción para auditorium municipal.-

Res. N° 500 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 85.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

041-4 CATRILO \$ 6.000,00.- Asociación Bomberos Voluntarios.-

041-4 CATRILO \$ 4.000,00.- Cooperadora Escuela N° 261.-

171-9 COLONIA BARON \$ 20.000,00.- Asociación Descendientes de Alemanes "Mine Leute".-

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 40.000,00.- Racing Club.-
153-7 GENERAL PICO \$ 15.000,00.- Cooperadora
Escuela N° 216.-

Res. N° 501 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 502 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude -061-2, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 503 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de (\$ 340.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 150.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 110.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00

Res. N° 3 -15-I-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 860.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 140.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 20.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
015-8 ROLON	\$ 100.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 140.000,00

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 8 -15-XII-17- Art. 1º.- Límitese a partir del 17 de enero de 2017, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada desde el día 2 de enero y hasta el 29 de enero de 2018, por la agente ULRICH NORMA BEATRIZ - Legajo N° 101849- Afiliado N° 36974 dependiente de la Secretaría de la Mujer.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará los días de licencia cuando las razones del servicio lo permitan.-

Res. N° 9 -15- XII -17- Art. 1º.- Límitese a partir del 25 de enero de 2017, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada desde el día 15 de enero y hasta el 25 de enero de 2018, por la agente MANDRILE María Celeste - Legajo N° 106880- Afiliado N° 80737 dependiente de la Secretaría de la Mujer.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará los días de licencia cuando las razones del servicio lo permitan.-

Res. N° 10 -20- XII-17- Art. 1º.- Postérguese a partir del 14 de febrero de 2018, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada desde el día 14 de febrero y hasta el 5 de marzo de 2018, por la agente NOGUERA María de los Ángeles - Legajo N° 69916- Afiliado N° 70945 dependiente de la Secretaría de la Mujer.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará los días de licencia cuando las razones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1 -4-I-18- Art. 1º.- Rectifíquese el Art. 1º de la Resolución N° 198/17, que quedará redactado de la siguiente manera: límitese a partir de 8 de enero, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada desde el día 2 de enero y hasta el 2 de febrero de 2018, por la agente GAMBÁ, Laura Ruth - Legajo N° 8896- Afiliado N° 35758/2 dependiente de la Secretaría de la Mujer.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará los días de licencia cuando las razones del servicio lo permitan.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 191 -27-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$10.000,00 destinado a solventar gastos de Actividades Culturales.

Art. 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

Res. N° 192 -27-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo (Código 161/0), por la suma total de \$20.000,00 destinado a solventar gastos de demanda la organización de la 12ª Edición de la Fiesta de la Alfalfa y el Petróleo Pampeano.-

Art. 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2994/2017

SANTA ROSA, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período marzo de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1629/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/346 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 347 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 1192/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 348/349;

Que ante la falta de respuesta por parte de los responsables a fs. 350/351 se agrega el Valorativo N° 1750/2017 y a fa. 352 el Informe del Relator N° 3598/2017;

Que a fs. 353/354 obra Informe Definitivo N° 3471/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han presentado contestación alguna a las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

1).- Que, en el punto 3º del Informe Valorativo se observó la orden de pago N° 13709, obrante a fa. 163, en concepto de publicidad en medio gráfico institucional, transferencia N° 3405347 por PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES CON 35/100 (\$17.603,35) ya que los responsables adjuntaron comprobantes y recortes de diario de fs. 144/1 a 162 por un total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 (\$16.496,35).

Que en virtud de lo expuesto se solicitó que se acompañe el comprobante omitido. Atento a que los responsables no brindaron respuesta alguna es que se considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS MIL CIENTO SIETE (\$1.107,00).

2) Que el punto 4º del informe Valorativo se observó la orden de pago N° 13630, obrante a fa. 219, en concepto de liquidación de jornales de la Comuna por PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$24.300,00), ya que se adjuntaron recibos de sueldos a fs. 213 a 216 por PESOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y DOS CON 47/100 (\$22.092,47) y a fa. 217 se adjunta nota presentada por Milagros Toledo en recepción de conformidad de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), la cual no resulta válida como documentación respaldatoria del gasto.

Que en ese sentido se solicitó que se adjunte la documentación respaldatoria y ante la falta de respuesta, la Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 53/100 (\$2.207,53).

3) Que a fa. 265 se observó la orden de pago N° 13674 en concepto de pago de consumo eléctrico para uso comunal, abonado mediante transferencia N° 3405329 por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 3.244,88), ya que a fs. 257 a 264 se adjuntaron comprobantes por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 1.888,56).

Que consecuentemente se solicitó a los responsables adjuntar los comprobantes omitidos, pero ante la falta de respuesta de los mismos la Relatoría considera que se debe formular cargo por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$1.364,32).

4) Que en el punto 6º del Informe Valorativo se observó la factura N° 0002-00000001, obrante a fa. 284, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO (\$37.905,00), atento a que la fecha de emisión de los comprobantes es anterior a la fecha de impresión del talonario y por lo tanto no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1415/03 de AFIP, no resultando válida para respaldar el gasto.

Que no habiéndose acompañado comprobantes respaldatorios del gasto es que la Relatoría considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO (\$37.905,00).

5) Que en el punto 7º del Informe Valorativo se observó la factura N° 0003-00001190, obrante a fa. 311, emitida el día 16/03/2016 por la compra de 1 rastra nueva de tipo excéntrico marca Campra Modelo T.E.L. T150 de 28 discos de 26. Asimismo a fa. 300 se detalla la entrega de bienes usados como parte de pago (1 tractor usado marca Deutz A85, 1 rastra usada y 1 desmalezadora usada marca Cerutti de 2 mts.).

Que en virtud de ello se solicitó a los responsables que se confeccione la ficha de inventario del bien adquirido y se adjunten las bajas de las fichas de inventario de los bienes usados entregados en parte de pago. Ante la falta de cumplimiento a los solicitado es que la Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$46.210,00) de acuerdo con el monto que surge de la orden de pago N° 13710.

6).- Que en el punto 9º del Informe Valorativo se observó la factura N° 0002-00001729, obrante a fa. 321, en concepto de esquila de ovejas por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$11.600,00), dado que el gasto facturado no coincide con la actividad económica del proveedor, conforme surge de la consulta en AFIP agregada a fa. 346.

Que en ese sentido se solicitó a los responsables que regularicen la situación y asimismo adjunten el proyecto municipal y documentación respaldatoria correspondiente a la actividad de esquila de ovejas llevada adelante por la comuna. Ante la falta de respuesta, la Relatoría considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$11.600,00).

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 85/100(\$100.393,85.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: MARZO/2016 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 98/100 (\$ 1.245.802,98.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEIS CON 65/100 (\$461.006,65) quedando un saldo de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 48/100 (\$684.402,48) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA- DNI N°: 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ - DNI N° 27.796.66 - en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 85/100 (\$100.393,85.-) correspondiente al período marzo/2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2995/2017

SANTA ROSA, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 64612017- caratulado "COOPECAD COOP.DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA - ENERO - ABRIL /2016 - RENDICIÓN DE SUBSIDIOS- CÁMARA DE DIPUTADOS"; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 213412017 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 13, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la COOPECAD, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00); y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 14/16 obran las notificaciones correspondientes.

a fs. 17 a 31 obra recurso de revocatoria interpuesto por el responsable contra la sentencia mencionada.

Que a fa. 34 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 35/37 se agrega Dictamen N° 250/2017 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que la COOPECAD - Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y ha aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios entregados mediante Resoluciones N° 5912016, 61/2016, 111/2016 y 14512016 de la Cámara de Diputados y por la cual se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que dicha Cooperativa ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de "verdad material", además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino

de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 2134/2017;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 2134/2017 contra la COOPECAD - COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados por el período enero - abril de 2016.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2996/2017

SANTA ROSA, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Fundación Wetrache, en concepto de subsidio no reintegrable otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y tramitada en el Expediente N° 6750/2016, de la que;

RESULTA:

Que en el cuerpo complementario de 82 fs. obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 29 del expediente principal se agrega Pedido de Antecedentes N° 1588/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 30 a 48 obra contestación, efectuada por el señor Presidente de la referida institución;

Que a fs. 50 se agrega Pedido de Antecedentes N° 687/2017 y a fs. 51 a 60 la respuesta brindada;

Que a fs. 62 se glosa Informe Valorativo N° 1441/2017 y a fs. 63 Informe del Relator expedido bajo el N° 2926/2017;

Que a fs. 64 obra Informe Definitivo N° 3107/2017, evaluando las actuaciones y a 64 vta. el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los respectivos Pedidos de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la institución la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que la institución ha contestado los Pedidos de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de Sala I de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en los Pedidos de Antecedentes precitados;

Que de acuerdo al informe de Relatoría en relación al pago de servicios cuya documental se glosa a fs. 77 y 79 a 82 del cuerpo complementario se observó que no obra en las actuaciones constancia alguna de la autoridad pública que certifique que el objeto del gasto (alquiler temporario de inmueble) se condice con el del convenio que la une a la beneficiaria, desconociéndose las razones por las que la autoridad de aplicación de la Ley N° 2703 permitiría o avalaría el alojamiento de adolescentes sujetos a su guarda fuera de los ámbitos institucionales propios;

Que, además, los contratos cuyas copias se adjuntaban refieren por destino el arriendo de vivienda familiar y respecto de los mismos no se agregó constancia de pago de impuesto de sellos;

Que en las contestaciones adjuntas se refiere la necesidad de brindar a una -el destacado nos pertenece- adolescente en situación de vulnerabilidad, alojamiento transitorio (fs. 31);

Que a fs. 39 y 40 la profesional interviniente expresa que luego de consultas con los servicios de salud, "... se decidió albergar a la -el destacado nos pertenece- adolescente de forma provisoria en un departamento, en compañía de acompañantes terapéuticas de forma permanente, bajo seguimiento técnico. Este nuevo dispositivo organizado solo para ella, se sostuvo por aproximadamente un mes...";

Que tal como lo expresa el convenio glosado a fs. 37 y 38, las partes "...con fecha 25 de junio de 2014 suscribieron un convenio de colaboración para la atención de adolescentes que por diferentes circunstancias se

encuentran institucionalizados en el ámbito de las Residencias de Adolescentes Varones, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa” -el destacado nos pertenece

Que dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 362/14 y prorrogado sucesivamente, entre ellas por acuerdo de fecha 01 de octubre ratificado por Decreto N° 3496/16;

Que como bien lo señala la Sala I, dichos convenios, por otra parte, procuran la asistencia a adolescentes institucionalizados en las referidas residencias;

Que por otra parte se constata que de acuerdo a la copia del contrato de alquiler temporario que obra a fs. 44/45 el alquiler tendría vigencia entre el 22 y el 29 de julio, resultando que fue suscripto con posterioridad a la vigencia del mismo;

Que atento lo expuesto, se concluye que el gasto en cuestión, no puede encuadrarse en el marco del Convenio oportunamente suscripto, careciendo por eso de respaldo adecuado para su aprobación;

Que por ello se estima pertinente la aprobación de documental por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 419.500,00) y formular cargo por la de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00);

Que sin perjuicio del cargo que se impone a los responsables de la institución, corresponde se recuerde al Ministerio de Desarrollo Social que en oportunidad de otorgarse subsidios como el que en estas actuaciones se rinde, deberá tenerse en cuenta el marco dado por los Convenios que lo habilitan;

Que tal como ya lo ha sostenido este Tribunal, la propia NJF 835/77 coloca al Ministerio otorgante en un rol activo en el control del subsidio que entrega, no culminando su función en el mero otorgamiento sino que debe efectuar un seguimiento a los fines de que no se desvirtúe su objeto;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Fundación WETRACHE correspondiente al subsidio que por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000,00) le fuera otorgado por Resolución N° 534/16 del Ministerio de Desarrollo Social. Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/07/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 419.500,00) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Carlos OLIVER MOLINA - DNI N° 14.341.734, señor Juan Gabriel OLIVER – DNI N° 36.220.959 y señora Alina Rosario SOSA - DNI N° 4.415.601, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera de la Fundación Wetrache, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) en virtud de lo expresado en el exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: ADVIÉRTASE al Ministerio de Desarrollo Social que el objeto del gasto efectuado en el marco del subsidio otorgado, y la documental respaldatoria del mismo deberán vincularse con la finalidad y alcances del convenio aprobado por ley N° 2703.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables de la institución, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 13723/17
LICITACIÓN PÚBLICA N° 124/17**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento para el Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo” y la Posta Sanitaria “Dr. Roberto Pibotto”, ambos de la localidad de General Acha.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de Diciembre de 2017 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 407.568,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 4.890,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3293

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 15223/17
LICITACIÓN PÚBLICA N° 126/17**

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela Normal “Clemente J. Andrada”, ubicada en la calle Avda. San Martín Oeste N° 340 de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de Febrero de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3293

**PAMI
SE BUSCA ALQUILAR**

**INMUEBLE APTO PARA OFICINAS CON ATENCIÓN
DE PÚBLICO**

UBICACIÓN: Zona céntrica de la Ciudad de Realicó Provincia de La Pampa.

Próximo a buenas vías de comunicación

SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA ESTIMADA 65 m2

Fecha límite de presentación de ofertas en Sede el **16/02/2018**, a las **11:00** horas

Acto de apertura **16/02/2018**, a las **11:00** horas

Ref. Expte. N° 790-2011-02603-2-0000

Concurso Privado N° 001/18.-

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106 (6300)- Mullally N° 1710. CP (6200) T.E: (02954) 451733 // (02338) 432391.

B.O. 3293

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.-

ADJUDICACIÓN DE LA MINA VACANTE DENOMINADA “EL PAMPERO” A FAVOR DE LA FIRMA PAGRUN S.A.M.I.C.A.. EXPEDIENTE N.º CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2017. VISTO: El Expediente N° 135746/1949, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – HACE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EN EL TN DE LA PAMPA”; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 11/10 se adjudicó a nombre de la firma MALDONADO S.A. la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio denominada “El Pampero”, ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal de la

Provincia de la Pampa; Que por Disposición Minera N° 143/15 y por los fundamentos que en ella se expresan, se declararon caducos los derechos de concesión otorgados por Disposición Minera N° 11/10 respecto a la mina supra mencionada, en virtud de lo dispuesto por los artículos 216 y 219 del Código de Minería, y decretada la vacancia por Disposición Minera N° 196/15 (artículo 219, Código de Minería); Que la mina se encuentra inscrita como vacante al N° 16, Folio 29 del Tomo IX del Protocolo de Minas Vacantes y debidamente publicada en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones (fs. 453/456); Que a fs. 457/464 se presenta la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A., a fin de solicitar la mina “El Pampero”, adjuntando sellado de ley y constituyendo domicilio procesal en calle Emilio Mitre n° 320, “PA” la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa (art. 10, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias); Que dicha presentación se realiza con fecha 08 de marzo de 2017, a las 07:10 horas conforme cargo de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que por su parte a fs. 465/466, la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. también solicita la mina “El Pampero”, adjuntando sellado de ley, con domicilio en J. B. Justo n° 561 de la Ciudad de Santa Rosa, conforme surge de autos (artículo 10, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias); Que la presentación realizada por la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. ha ingresado por Mesa General de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería el día 08 de marzo de 2017, a las 07:15 horas; Que a fs. 467 Escribanía de Minas informa que las solicitudes referidas fueron registradas en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° IX F° 33/42 (artículo 50, Código de Minería); que hasta el momento del dictado de la caducidad la misma adeuda canon minero correspondiente a los años 2013 y 2014, y primer semestre del año 2015; que previo a proveer se debe intimar a las firmas COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. y PAGRUN S.A.M.I.C.A. a acreditar la calidad de Presidente del Señor Daniel Cristín, la duración de su mandato y el estatuto social de la empresa para la primera nombrada, y a la segunda a presentar el original de la documentación aportada “Acta de Directorio N° 347” y “Acta de Asamblea N° 64” a fin de su cotejo o presentación de copia certificada, con más el estatuto social de la firma; Que debidamente intimadas y notificadas las presentantes, se da cumplimiento a lo ordenado por Proveídos de fs. 471 y 473, conforme se acredita a fs. 476/485, 488/505 y 507/513; Que a fs. 516 Departamento Asesoría Técnica informa respecto a la situación ambiental de la mina de autos (Expediente N° 5655/03), concluyendo que el que resulte adjudicatario deberá presentar el correspondiente informe de impacto ambiental; Que a fs. 518/520 Catastro Minero realiza un informe sobre las condiciones de seguridad e higiene de la mina “El Pampero” y a fs. 524 sobre el estado de los mojones, concluyendo que los mismos deben ser repuestos, ya que se encuentran deteriorados en su mayoría; Que atento ello, la Señorita Directora de Minería a fs. 546 solicita a Escribanía de Minas que intervenga en los presentes actuados a efectos de adjuntar acta de mensura o copia testimoniada de la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, como así también certifique sobre los pedimentos presentados a fs. 457/464 y fs. 465/466 en los términos del artículo 71 de la norma aludida; Que Escribanía de Minas a fs. 554 cumplimenta lo requerido y a fs. 547/553 obra copia testimoniada del

registro de inscripción de la mensura (artículo 73 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias), como así también comunica que la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. ostenta prioridad horaria respecto del pedimento realizado por la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A.; Que asimismo advierte que el canon adeudado para la mina "El Pampero" hasta el momento que se operó la caducidad, asciende a un total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), discriminados de la siguiente forma: años 2013 y 2014 cada uno PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) y primer semestre año 2015, PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00); Que a fs. 555 la Señorita Directora de Minería realiza un pormenorizado informe sobre la mina de autos, considerando que corresponde adjudicar la misma a la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. por ser la primera que ingresó la solicitud y gozar de prioridad horaria (artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias); Que bajo ese esquema corresponde adjudicar la mina "El Pampero" a la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. e informar que deberá proceder al pago del canon minero correspondiente a los años 2013 y 2014, y primer semestre del año 2015; Que por su parte deberá la firma adjudicataria reponer los mojones que se encuentren deteriorados o en parte destruidos, como así también aquellos que hayan desaparecido o hayan sido removidos, en un todo de acuerdo a lo ordenado por los artículos 72 y 73 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, y artículo 96 del Código de Minería; Que el artículo 72 mencionado supra prescribe "En caso de desaparición de mojones de las minas vacantes, abandonadas o caducas se procederá a su replanteo de oficio por la autoridad Minera siendo a cargo del estaquista que lo solicite el costo de la diligencia" y el artículo 73 establece "El replanteo se hará en base a las constancias del acta de mensura o de copia testimoniada de la misma. Faltando dichos instrumentos y en los casos en que la Autoridad Minera efectúe de oficio mensuras de minas vacantes o abandonadas se mensurará una sola pertenencia ubicada del modo más conveniente para la explotación y de acuerdo con los preceptos del Título 7 apartado 2 del Código de Minería"; Que el Código de Minería en este punto prescribe: "Art. 96. – Los dueños de minas deben mantener constantemente firmes y bien conservados sus linderos. Si están deteriorados o en parte destruidos, deben ocurrir a la autoridad para que ordene la reparación con citación de colindantes. Si los linderos han desaparecido o han sido removidos, se ocurrirá igualmente a la autoridad para que designe el ingeniero que, previa la citación, marque los puntos en donde deben colocarse con arreglo a los títulos del interesado. El juez del mineral presidirá la diligencia, ordenará y hará efectiva la citación y cuidará de que los linderos se construyan en los puntos marcados; extendiendo de todo constancia. Si los dueños de las pertenencias colindantes no se encuentran en el mineral ni en el municipio, residencia de la autoridad, el juez mandará citar al administrador o a la persona que ocupe la pertenencia. Se señalará al minero un término, que no baje de VEINTE (20) días, ni exceda de CUARENTA (40), para que proceda a la reparación o reposición de los linderos. No verificándolo así, se hará pasible a una multa cuyo monto será TRES (3) a DIEZ (10) veces el canon anual que devengare la mina."; Que asimismo, quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades del registrador anterior; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que

corresponde por las razones invocadas, dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ADJUDICAR** a la firma **PAGRUN S.A.M.I.C.A.**, la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio denominada "El Pampero", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal de la Provincia de la Pampa, por lo expuesto en los considerandos que anteceden y en los términos del artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias. **Artículo 2°: REGÍSTRESE** en el Protocolo de Minas (art. 52, Código de Minería). **PUBLÍQUESE** el Registro en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. **Artículo 3°: INTIMASE** al adjudicatario para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de ley (artículo 52, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias). **Artículo 4°:** El adjudicatario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de lo normado en el Código de Minería "Sección 2: De la Protección Ambiental para la actividad Minera", el Decreto Provincial N° 1518/97 y demás normativa ambiental minera vigente en la materia, y quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades del registrador anterior. **Artículo 5°:** El adjudicatario deberá proceder al pago del canon minero de la mina "El Pampero", el cual asciende a un total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00)**, discriminados de la siguiente manera: años 2013 y 2014 cada uno PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) y primer semestre año 2015, PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), bajo apercibimiento de ley. **Artículo 6°:** El adjudicatario deberá reponer los mojones que se encuentren deteriorados o en parte destruidos, como así también aquellos que hayan desaparecido o hayan sido removidos, en un todo de acuerdo a lo ordenado por los artículos 72 y 73 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, y artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 7°: COMUNICAR** a la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. que la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. es la adjudicataria de la mina "El Pampero", por ser ésta última la primera que ingresó el pedimento y gozar de prioridad horaria (artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias), en un todo de acuerdo a los fundamentos de la presente. **Artículo 8°: TÉNGASE** por constituido el domicilio procesal en calle Emilio Mitre n° 320, "PA", de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **Artículo 9°: REGÍSTRESE**, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento Asesoría Técnica. **NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 197/17. FDO. MATÍAS TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

B.O. 3192 a 3294

EDICTOS

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza la Sra. Marcela Haydee STICKAR, DNI N° 18.299.086, en su calidad de Beneficiaria del crédito

otorgado por Resolución N° 242/14 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 48.798,53) a fecha 10 de Enero de 2018, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 1907/14 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de Enero de 2018.

VISTO:...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera DISPONE: Artículo 1°.- Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que la Sra. Marcela Haydee STICKAR, DNI N° 18.299.086, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 242/14, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, DISPOSICIÓN N° 04/18. FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE, Directora de Asistencia Técnica y Financiera.-

B.O. 3293 a 3295

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza al Sr. Raúl Alberto MUÑOZ, DNI N° 25.768.746, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 698/12 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 26.321,12) a fecha 10 de Enero de 2018, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 9822/12 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de Enero de 2018.-

VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera DISPONE: Artículo 1°.- Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que emplaza al Sr. Raúl Alberto MUÑOZ, DNI N° 25.768.746, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 698/12, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, DISPOSICIÓN N° 05/18.-

FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.-

B.O. 3293 a 3295

CONTADURÍA GENERAL AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del

Decreto Provincial N° 2197/17, Contaduría General de la Provincia de La Pampa, con sede en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, hace saber que será desafectada y eliminada físicamente por destrucción la documentación correspondiente al relevamiento censal de los bienes muebles, semovientes y valores financieros pertenecientes al Patrimonio Provincial, efectuado en el año 1974 en cumplimiento de la Ley Provincial N° 451. Las personas interesadas en la conservación de toda o parte de esa documentación podrán oponerse a la desafectación y eliminación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente, acreditando el correspondiente interés legítimo. El acto de eliminación por destrucción se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2018, a la hora 10. Publíquese el presente aviso por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia.- Santa Rosa, 3 de enero de 2018.-

C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia de La Pampa.-

B.O. 3292 - 3293

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 798/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.232, Conductor: RIVERA RAÚL CARLOS, Propietario: LABORDE CLAUDIO MARCELO.", notifica al señor RIVERA RAÚL CARLOS DNI N° 30717075, que se ha dictado Resolución N° 292/2017 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.711 de fecha 16 de Agosto de 2017, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve:** **Artículo 1º:** Téngase por presentado en legal tiempo y forma el descargo ingresado a esta Repartición por parte del Sr. Jorge Ardian LABORDE D.N.I. N° 21.514.339." **Artículo 2º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 798/16, hacer lugar a lo peticionado por el Sr. LABORDE por los fundamentos esgrimidos, debiendo archivar las presentes actuaciones sin más trámite."... **DADA:** En la sesión N° 1.711, del martes 16 de agosto de 2017. FDO.: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Valentín Contreras, Luis Alberto Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Carlos Sebastián Rossi." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de diciembre de 2017-

B.O. 3291 a 3293

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 184/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3275. Conductor: **RESER, Ángel A.**, Propietario: BUCHANAN, Tomas Eduardo.", notifica al señor BUCHANAN Tomas Eduardo 20-13383543-2, en su calidad de propietario (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.275**, de fecha 28/03/2017, por verificarse la circulación del dominio N° GBF-217, sin permiso, sin elementos de seguridad, circulando bajo lluvia y por remolcar implementos que no tienen paragolpes incorporados, conducta que resulta violatoria de la Ley 1.843 Art. N° 5, inc. g), 6, 12 y 14. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III y XI,

establece para este caso la cantidad de **1.200 U.F., equivalente a 1.200 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 04 del mes de Enero de 2018. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:** Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.

B.O. 3292 a 3294

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 798/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.808, conductor: **Martin Raúl OTONDO**, Propietario: José María GARATE.", notifica al señor JOSÉ MARÍA GARATE CUIT N° 20-13207292-3, que se ha dictado Resolución N° 293/2017 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.711 de fecha 16 de Agosto de 2017, la que en su parte pertinente textualmente dice: "...Resuelve: Artículo 1°: Eximir de responsabilidad al Señor José María GARATE CUIT N° 20-13207292-3 y dar por concluida la causa en contra de éste, en tanto no resulta responsable por la infracción que consta en el Acta N° 1.808." Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 798/2014, Acta de Contravención N° 1.808, por transitar sin contar con los permisos, sin los elementos de seguridad pertinentes y excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa por el equivalente a 1340 U.F., encuadrándose la misma en el inciso I y VII del Artículo N° 2 del Decreto N° 2055/00, Anexo B, al conductor señor Martín Raúl OTONDO CUIL N° 20-30587006-5, y al Señor Antonio José MATEOS CUIT N° 20-14532707-6, en su carácter de poseedor del vehículo involucrado; confiriéndoseles para el pago el plazo de 10 (diez) días con ajuste a las condiciones del Art. 9°, Res. DPV N° 270/03 - Anexo I."... DADA: En la sesión N° 1.711 del miércoles 16 de Agosto de 2017. FDO: Ing. Jorge Alberto Etchichury y señores vocales: Valentín Contreras, Luis Alberto Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Carlos Sebastián Rossi. "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 12 de Enero de 2018. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B.O. 3293 a 3295

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1060/1987-00263-IPAV, notifica al Señor Jorge FARÍAS, D.N.I. N° 13.737.525, que en los autos caratulados: "**CASA N° 263- PLAN FO.NA.VI- XXVIII-CIUDAD: GENERAL PICO TITULAR: FARÍAS JORGE-**

M.I. N° 13.737.525.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1147/17-IPAV- con fecha 9 de Agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la Preadjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 312/87-IPAV, de fecha 8 de Octubre de 1987, a favor del señor Jorge FARÍAS - M.I. N° 13.737.525, respecto a una vivienda construida mediante el plan FO.NA.VI- XXVIII de la Ciudad de General Pico, identificada con el N° 263, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 64B, Parcela 25, Partida N° 714533, por las causales de falta de ocupación y deuda.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a Oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3291 a 3293

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 371/96-00081-IPAV, notifica a la Señora María Antonia PRADO, M.I. N° 20.336.112, que en los autos caratulados: "**CASA N° 81 - PLAN 5000 VIVIENDAS - PRIMERA ETAPA - ZONA 17 - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX - TITULAR ORIGINAL: D'ARGENIO, JORGE FABIÁN.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1037/17-IPAV- con fecha 13 de Julio de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 393/00-IPAV- a favor de la Señora PRADO, María Antonia - M.I. N° 20.336.112, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 5000 Viviendas - Zona 17 - de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio c, Manzana 42, Parcela 27, identificada con el N° 81, por la exclusiva causal incumplimiento de pago, Partida 733788. **Artículo 2°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria por los motivos expuestos en los considerandos. **Artículo 3°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV-. **Artículo 4°.-** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3291 a 3293

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 376/1991-00003-IPAV, notifica a los Señores Isabel Haydee ROJAS, D.N.I. N° 12.305.402 y Jorge Rubén POSSAMAI, D.N.I. N° 7.683.718, que en los autos caratulados: "**CASA N° 3 - PLAN FO.NA.VI. XLIV -**

LOCALIDAD: ROLON – TITULAR: POSSAMAI, JORGE RUBÉN.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1329/17-IPAV- con fecha 19 de Septiembre de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Téngase por rescindida la relación contractual con el Señor Jorge Rubén POSSAMAI, M.I. N° 7.683.718, respecto de la vivienda del Plan FO.NA.VI. XLIV identificada con el N° 3, ubicada catastralmente en Ejido 053, Circunscripción I, Radio a, Manzana 64, Parcela 38, Partida N° 722865, por la exclusiva causal de falta de pago. **Artículo 2º.-** Excluir del listado de beneficiarios al Señor Jorge Rubén POSSAMAI cuya publicación fue ordenada por Resolución N° 387/91-IPAV-, respecto de la vivienda del Plan FO.NA.VI. XLIV, identificada con el N° 3. **Artículo 3º.-** Ratifíquese la toma de posesión de dicha vivienda, ordenada de fojas 17 a 25. **Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Notifíquese y ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3291 a 3293

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 2017, se ha dictado la siguiente resolución: N° 24 bis/17, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. N° 01/17.- La misma en su parte pertinente dice: “Lonquimay, 15 de Diciembre de 2017.- **VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO:** Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay del siguiente inmueble: Partida del propietario: 553,391 Nomenclatura Catastral: 042-01-B-099-002-000.- Inscripción Registral: Prop. Origen Viuda de Feito e Hijos Sociedad Mercantil Colectiva. Partida iniciador: 780,720.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 5500 m2. **SEGUNDO:** Designase a la Escribanía Elall Registro N.º 12, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- **CUARTO:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Lonquimay.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. ROGERS, Luis Enrique – Intendente Municipal. WEIGUM Ana Marta Secretario Tesorera.-

B.O. 3293

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina E.

PRATDESSUS, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y Perón (Centro Judicial- Ed. Fueros- Sector Civil- 1 ° Piso- Bloque de Escaleras N° Uno) de Santa Rosa (L.P.), en autos: **"CURCIARELLO, Antonio C/ CONSTRUCTORA EL REY SRL Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE ALQUILERES"** (Expte. N° 123080), cita al Sr. OBIOL, JUAN MANUEL, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso, Bloque Escaleras 1, munido de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aún concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación en el último domicilio del citado (art. 138 del CPyC), esto es, Bahía Blanca -prov. de Buenos Aires-. Profesional interviniente: Dr. Enrique J. MARENZI, Wilde N° 390, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 28 de diciembre de 2017. Dra. Vanina PRATEDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3293

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria Unica, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en calle Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón –Centro Judicial- Edificio Fueros- Bloque de Escaleras N° UNO- Sector Civil- Primer Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"AVANCE María Antonia S/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte N° 108515/15), declara abierto el proceso sucesorio de Doña María Antonia Avance; procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Profesionales intervinientes: Dres. Marcelo D. Mangas y Claudio D. Rosales. Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 20 de diciembre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O 3293

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en calle Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón – Centro Judicial- Edificio Fueros- Bloque de Escaleras N° UNO –Sector Civil- Planta Baja, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"GARMENDIA FERMÍN y otro S/Sucesión Ab Intestato"** (Expte N° A-26.345), declara abierto el juicio sucesorio de Fermín GARMENDIA y Nélica Hilda Furriol, procédase a la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario El Diario o La Arena o La Reforma, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Profesionales intervinientes Dr. Claudio D. Rosales. Ferrando N° 384 – Santa Rosa – La Pampa.- Secretaria, 12 de diciembre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3293

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: "TERRÓN ELCANO BLANCA ETHEL S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. 126607, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Blanca Ethel TERRÓN ELCANO, DNI F 2.294.277. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes, Estudio JURÍDICO DE LA IGLESIA. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de diciembre de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3293

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSPORTE EXPRESO ÁLVAREZ S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: La Constitución de la sociedad TRANSPORTE EXPRESO ÁLVAREZ S.R.L., conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se comunica: Que por instrumento privado de fecha 18 días del mes de diciembre del año 2017 se constituyó la sociedad "TRANSPORTE EXPRESO ÁLVAREZ S.R.L.". **Socios:** La señora María Cecilia SAGRADO, DNI: 27.491.631, CUIT: 27-27631491-7, nacida el 25 de julio de 1979, argentina, empresaria, estado civil soltera, con domicilio en calle Pueyrredón 357 – Santa Rosa – La Pampa y el Señor Fernando Oreste SAGRADO DNI: 24.998.564, CUIT: 20-24998564-4, nacido el 26 de marzo de 1976, argentino, Chofer, estado civil soltero, con domicilio en calle 22 y 15 s/n – Victorica – La Pampa. **Domicilio de la sociedad:** domicilio legal en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el domicilio de la sede social en Pueyrredón 357 – Santa Rosa – La Pampa. **Objeto social:** La Sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, transporte público de pasajeros en líneas urbanas, interurbanas de corta, media y larga distancia, viajes contratados para excursiones, traslado de personal de empresas, transporte escolares, taxis, remixes, viajes especiales y toda denominación que implique la actividad de traslado de pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, con vehículos propios o de terceros. LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. SERVICIOS: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. AGENCIA DE VIAJES: realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: reservas, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e

internacionales; organización, promoción, contratación y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, mediante la organización de tours tanto dentro como fuera del país, y hacia y desde el extranjero; organizando ferias, congresos y eventos similares; traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros; reservas en hoteles, hospedajes y alojamiento dentro o fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transporte, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior; y toda otra actividad relaciona con el objeto principal. **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, representación, mandato, acopio, distribución de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas y a elaborar en el ramo del automotor, chapas, accesorios, motores, repuestos, autopartes. **INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, administrar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteo y urbanizaciones como asimismo operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. **CONSTRUCCIÓN:** Ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, casas individuales o grupos habitacionales, incluso los destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, hoteles y afines u otro; alojamiento de personas; refacción o demolición de los enumerados para su venta, permuta y/o alquiler. **FINANCIERAS:** Mediante la compra, venta y negociaciones de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, compra venta de moneda extranjera. **Plazo de duración:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. **Capital social:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos: un millón), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de valor nominal \$ 1.000 (pesos: un mil) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la cantidad de 900 (novecientas) cuotas la Sra. María Cecilia SAGRADO, y la cantidad de 100 (cien) cuotas el Sr. Fernando Oreste SAGRADO. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota solo da derecho a un voto. **Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración en los cargos.** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos de artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Designar Socio Gerente al señor Hugo Oreste SAGRADO DNI: 8.367.503. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Pueden en consecuencia otorgar poderes generales o especiales, judiciales -inclusive para querellar

criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución; realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles: enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de La Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco de La Pampa o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. **Fecha de cierre del ejercicio.** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

B.O. 3293

PIEDRA PAMPA S.R.L.

Inscripta en RPC con fecha 19/09/2011, Libro Sociedades, Tomo IV/11, Folio 224/226, Res. N° 389/11, Expte. N° 1441/11 hace saber que por fallecimiento de Diana Raquel PAGNONE, le sucedieron sus hijos Valeria MOSQUEIRA PAGNONE DNI 26.909.954, Gastón MOSQUEIRA PAGNONE DNI 27.581.049 y Guillermo MOSQUEIRA PAGNONE DNI 33.773.112. Según Declaratoria de Herederos de fecha 09/03/2015 dictada en autos: "PAGNONE Diana Raquel s/Sucesión Ab – Intestato" expte. N° 143/2014 tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minería circunscripción Judicial de Sarmiento, provincia de Chubut, mediante oficios Ley 22172 de fechas 19/10/2017 y 16/11/2017, Nros 21/17 y 2/17 respectivamente librados por Tribunal oficiante, se hizo saber que la totalidad de cuotas que pertenecían a la causante en la sociedad fueron heredadas por partes iguales entre sus hijos a razón de 833,33 cada uno. Se aprobó judicialmente la Cesión de las 833,33 cuotas de Valeria MOSQUEIRA PAGNONE a favor de Gastón MOSQUEIRA PAGNONE, soltero, empresario, domiciliado en calle España N° 451, Sarmiento, Provincia de Chubut. Nueva composición: Gastón Mosqueira Pagnone 4166 y Guillermo Mosqueira Pagnone, 834 cuotas. (Se adjudican 0,66% de una cuota) Mediante Reuniones de socios de fechas 20/12/2016 (Acta N° 11) 27/12/2016 (acta n° 12) de fecha 24/11/17 (N° 19) y de fecha 26/11/17 (N° 20) aprueban la cesión de cuotas efectuada y modifican CLAUSULA CUARTA quedando su parte pertinente redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) que se divide en 5000 cuotas iguales de Pesos DIEZ (\$10) de Valor Nominal cada una. Modifican CLAUSULA NOVENA-Administración- gerente socio o no, hasta que sea removido designando a Gastón Mosqueira Pagnone y la modificación de CLAUSULA PRIMERA-Denominación y domicilio- por cambio de Jurisdicción a la ciudad de Sarmiento, Departamento Sarmiento, Provincia de Chubut, fijando Sede Social en Avenida 9 de Julio N° 555 de Sarmiento, Provincia de Chubut.

B.O. 3293

CONSTITUCIÓN DE S.A. PAMPA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que por Escritura número 338 de fecha 04 de diciembre de 2017, autorizada por el escribano de esta ciudad de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, al folio 1499, del Registro de Contratos Públicos número DIECINUEVE a su cargo, se constituyó la Sociedad "**PAMPA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA**": **1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** **Martín Ale DIAB**, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil

novecientos setenta, titular del documento de identidad número veintiún millones setecientos dos mil doscientos setenta y cuatro, quien manifiesta ser ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con la señora María Silvina Tofoni, y domiciliarse en calle Tueros número trescientos once de esta ciudad; el señor **Santiago Sain DIAB**, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, titular del documento de identidad número veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, quien manifiesta ser veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con la señora Maeve Alice McGowan o McGowan Diab, y domiciliarse en calle Oliver número cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad; la señora **María Mercedes DIAB**, argentina, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres, titular del documento de identidad número veintinueve millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres, quien manifiesta ser contadora pública nacional, de estado civil casada en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con el señor Ezequiel Ricardo Flórez, y domiciliarse en calle Carmelo Gugliotta número ciento noventa y dos de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa; y el señor **Hernán URIOSTE**, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, titular del documento de identidad número veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, quien manifiesta ser contador público nacional, de estado civil casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con la señora Iara Luciana Ciasca, domiciliado en calle Paso número dos mil quinientos sesenta y nueve de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, **Juan Leandro URIOSTE**, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, hijo de Juan José Urioste y Azucena Diab, titular del documento de identidad número veintidós millones ochocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve, de estado civil soltero, de profesión Martillero Público, y domiciliado en Acceso Intendente Carlos Fuertes sin número de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; **Dolores URIOSTE**, argentina, nacida el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, titular del documento de identidad número veintitrés millones quinientos treinta y nueve mil setecientos seis, quien manifiesta ser de profesión odontóloga, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Nicolás Canessa, domiciliada en calle Esquí número novecientos seis de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; señora **María Sol URIOSTE**, argentina, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, titular del documento de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno, quien manifiesta ser de profesión odontóloga, de estado civil casada en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con Juan Yamandú Lafourcade, domiciliada en calle Alem número setenta y siete de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; señor **Juan José URIOSTE**, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, titular del documento de identidad número veintiocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres, quien manifiesta ser de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con Natalia Vanina Bonelli, domiciliado en calle Hermelo

número quinientos cincuenta de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; señor **Juan Cruz URIOSTE**, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, titular del documento de identidad número treinta millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro, quien manifiesta ser de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con Carla Lorena Fontana, domiciliado en calle Bolívar número doscientos setenta y seis de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos. **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Escritura N° 338 de fecha 04 de diciembre de 2017, pasada al Folio 1499, Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N 19 a cargo del Escribano de esta ciudad de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE.- **3) DENOMINACIÓN:** La Sociedad se DENOMINA “**PAMPA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA**” pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A. - **4) DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **5) OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia y/o por intermedio de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas; **b) SERVICIOS:** Prestación de servicios de mantenimiento de obras. Compra venta. Arrendamiento, importación, exportación, fabricación y reparación de máquinas, herramientas y elementos para la construcción y ejecución de obras. Compras, venta, distribución, importación, exportación y locación de materiales e insumos para la construcción. Compra, venta, locación, construcción y posterior adjudicación de inmuebles urbanos, rurales y/o industriales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Participar en toda clase de licitación y/o contratación pública o privada, y realizar toda operación conexas al objeto social. **e) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionado a su actividad comercial. Importación y exportación; y **d) FIDEICOMISOS:** ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley conforme el Código Civil y Comercial de la nación, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero. Podrá recibir bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes y asumir la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato,

donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- **6) PLAZO DE DURACIÓN:** Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa.- **7) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social es de CIEN MIL PESOS MIL PESOS, representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo de su monto por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, conforme al artículo 188 de la ley 19550 y sus modificatorias. La resolución asamblearia respectiva deberá elevarse a escritura pública.- **8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- **9) EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio social cierra el día treinta del mes de noviembre de cada año.- **10) FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo cincuenta y cinco de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- **11) DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio, Presidente: **María Mercedes DIAB**, Vicepresidente: **Martín Ale DIAB**, Director Suplente: **Hernán URIOSTE**.- **12) REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente, si se trata de un directorio unipersonal; y en caso de designarse Presidente y Vicepresidente la

representación legal será ejercida por ambos en forma indistinta.- **13) CLAVES DE IDENTIFICACIÓN:** Las claves de identificación de las partes contratantes son: **Martín Ale DIAB**, C.U.I.T. 20-21702274-7; **Santiago Sain DIAB**, C.U.I.T. 20-25449258-3; **María Mercedes DIAB**, C.U.I.T. 27-29757963-6; **Hernán URIOSTE**, C.U.I.T. 20-23254882-8; **Juan Leandro URIOSTE**, C.U.I.T. 20-22824989-1; **Dolores URIOSTE**, C.U.I.T. 23-23539706-4; **María Sol URIOSTE**, C.U.I.T. 27-24488981-1; **Juan José URIOSTE**, C.U.I.T. 20-28855633-5; y **Juan Cruz URIOSTE**, C.U.I.T. 20-30680864-9.- **14)** El señor **Hernán URIOSTE**, suscribió la constitución de la sociedad por sí y además en nombre y representación en su carácter de apoderado de: **Juan Leandro URIOSTE**; **Dolores URIOSTE**; **María Sol URIOSTE**; **Juan José URIOSTE**; **Juan Cruz URIOSTE**; a mérito del Poder Especial pasado por escritura número veinte de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, pasada ante la escribana de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Cristina Adela Becerra, titular del Registro Notarial Veintidós a su cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento.- Manifestando el apoderado que el mandato se encuentra en plena vigencia por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna.-

B.O. 3293

ROTISERÍA LAS MALVINAS SRL AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Se informa con relación a la sociedad "ROTISERÍA LAS MALVINAS SRL" cuyo contrato social fue inscripto el día 06/01/2017 en el Libro de sociedades Tomo I/09 Folio 1/11, según Resolución N° 03/09 de la misma fecha, Expte. 2642/08 de la dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19550, que por instrumento publico de fecha 04/01/2018, el señor Carlos Marcelo VELILLA, la señora Nuvia Paola PÉREZ GIMÉNEZ y el señor Carlos VELILLA, ceden, venden y transfieren la cantidad de 480 cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00); la cantidad de 480 cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) y la cantidad de 40 cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) respectivamente, de la sociedad ROTISERÍA LAS MALVINAS SRL, al señor Frances Iván PUTERO RACH, la cantidad de 334 cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 33.400,00), la señora Rosana Estela RACH, la cantidad de 333 cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 33.300,00) y la señora Solange Anahí PUTERO RACH, la cantidad de 333 cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 33.300,00) respectivamente.

Por el mismo acto de reunión de socios de fecha 04/01/2018 se resolvió la designación del Señor Frances Iván PUTERO RACH como Socio Gerente y la ratificación del domicilio legal en calle Chile n° 36 de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa)
Frances Iván PUTERO RACH – Socio Gerente.

B.O. 3293

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CIRCUITOS CERRADOS COMUNITARIOS DE TELEVISIÓN

Santa Rosa, enero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Asociados para el Día 25 de Enero de 2018 a las 10,30 hs. en Padre Buodo 374, dto. 4, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta.-
- 2) Consideración de la Memoria e Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 25 (Período 01/09/16 al 31/08/17).-

En caso de no reunir Quórum se cita a una 2ª Convocatoria, (1 hora después) a las 11,30 hs., con el número de Asociados presentes.-

Lucio GAMALERI, Presidente.- Horacio LUIS, Secretario.-

B.O. 3293

VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL "PLAN VIAL"

Santa Rosa, enero de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo de Propietarios de viviendas "VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL" "Plan Vial" convoca a los propietarios de las unidades funcionales a la Asamblea Extraordinaria que se desarrollara el día sábado 27 de Enero de 2018 a la hora 9.00 en el "Obrador" del consorcio sito en calle Ramona Pereyra N° 1300 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Administrador.
 2. Elección de Presidente, Secretario de Actas y Dos consorcistas para firmar el Acta.
- Furch Adolfo - Elizabeth Haydee Borrego, Miembros Administrativos

B.O. 3293

ASOCIACIÓN SIMPLE PAMAEANO DE TAEWONDO-CHON-WTF

Santa Rosa, enero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones de la Comisión Directiva de la Asociación Simple Pampeana de Taekwondo-Chon-WTF, con personería Jurídica (N° 03-2-

V-11), con domicilio en la calle Juan Carlos Tierno N° 277 de la Provincia de La Pampa, ha resuelto convocar a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Enero de 2018, en el domicilio mencionado anteriormente a las 19 hs. A los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

-Consideración de la Memoria, Balance correspondiente al ejercicio 2017, cerrando el 31 de diciembre del 2017.

B.O. 3293

PICO FOOT BALL CLUB

General Pico, enero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en los Art. 68,69,71 y 72 de los Estatutos, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Gimnasio del Parque Ángel Larrea, sito en Av. San Martín 147, General Pico, el día Martes 30 de Enero del año 2018 a las 21,00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2°. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 3°. Explicación de la necesidad de llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 4°. Consideración de Memoria, Inventario, Estado Contables e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, Correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/10/2017.

Claudio F. CORTI Presidente – Javier A. CID, Secretario

Art. 74 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria y esta se hará por medio de edictos y/o avisos que se publicaran por única vez con no menos de diez días de anticipación en el Boletín Oficial de La Provincia de La Pampa y en un diario Local o provincial a elección de la Comisión Directiva.

B.O. 3293

ASOCIACIÓN CIVIL HOY POR MAÑANA

Santa Rosa, enero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Hoy por Mañana", conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Marzo del año 2018 a las 20,00 hs., en Roque Sáenz Peña 1448 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio N° 17, cerrado al 31/12/2017.

3) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Luego de transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3293

ASOCIACIÓN CÍRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LAS FFAA DE GENERAL PICO

General Pico, enero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, convoca a Los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el 30 de marzo de 2018 a las 20:00 hs de la Asociación del Circulo Suboficiales de Retirados y Pensionados de las FFAA, cito en la calle 1 Nro. 1657, de esta ciudad.

Para Tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Consideración memoria, inventarios balances y cuentas de gastos y recursos correspondientes al periodo 31/12/16 al 31/12/17
3. Designación de dos socios para firmar el libro de actas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

La Asamblea se realizara con los Socios presente en la misma y siempre y cuando no sea inferior a los miembros de la comisión directiva que lo componen.

Lauro MARTÍNEZ, Presidente - Enrique Eduardo CÁCERES, Secretario.-

B.O. 3293

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ – LA PAMPA

Guatraché, enero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr Asociado.

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales Artículo 21 la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Guatraché, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 2018 a las 19 hs. En nuestra sede social sita en Avenida Colon 661 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.Lectura y aprobación del Asamblea anterior.

- 2.Designación de dos socios presentes para firmar el Acta a labrase conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3.Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 39 finalizado el 31 de diciembre del 2017.
- 5.Lectura de la Memoria Anual.
- 6.Actualización de la cuota social.

- 7.Designación de tres socios presentes para la mesa escrutadora.
 - 8.Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- Juan Silvio Augusto De CAROLI, Presidente – Alicia E. SEIBEL Secretaria.-

B.O. 3293